



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª Adelina González Muñoz
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre
D.ª Rosa Faustina Viera Fernández
D.ª M.ª del Mar Amador Montesdeoca

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D. Javier Aarón Amador Alcázar
D.ª María Ángeles Batista Perdomo

D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

D. David Gómez Prieto

No asisten:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Ángel Sabroso Ramírez
D. Pablo Barbero Sierra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

A las ocho horas y quince minutos, se reúne en la Sala de Reuniones de las oficinas municipales, en la calle León y Castillo, número 270-3.ª planta, de esta ciudad, el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión extraordinaria y urgente.

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 1/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



El señor PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

- 1 (P. 14/18) Ratificación, si procede, de la urgencia de la convocatoria.

**ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

- 2 (P. 14/18) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2018/11, en el Presupuesto de 2018, mediante concesión de créditos extraordinarios.

- 3 (P. 14/18) Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número P2018/12, en el Presupuesto de 2018, mediante suplementos de crédito.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

- 4 (P. 14/18) Modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración, puesto de Vicesecretario-Secretaría General del Pleno.

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

ALCALDÍA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

Es ratificada.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez, para la urgencia.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Traemos al pleno de hoy dos expedientes de modificación de crédito y un expediente de ampliación del Manual de Valoración de los puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales de la Secretaría General del Pleno.

Respecto a las modificaciones de crédito, se trata de gastos, actuaciones, no previstas en el presupuesto de la Sociedad de Promoción, relativas a actuaciones culturales, Promoción de la Ciudad y Carnaval, que no estaban previstas en el presupuesto o algunas de aquellas actuaciones que han supuesto mayor gasto que el que estaba previsto inicialmente. Son gastos que no se pueden demorar al ejercicio siguiente y, por lo tanto, lo que se hace es ampliar el crédito de la aportación de la Sociedad de Promoción con bajas, anulaciones en otros créditos.

Y respecto al expediente de ampliación del Manual de Valoración, se trata de un expediente concluso que con ello va a permitir la convocatoria del puesto de trabajo de la Vicesecretaría General del Pleno, que es imprescindible que se cubra.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/56





El señor PRESIDENTE: ¿Palabras con respecto a la urgencia? Señor Amador... La señora Batista, en realidad, porque cambia el orden.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Sí, muchas gracias, alcalde. Buenos días a todos. La verdad es que, señor Gómez, nosotros le agradecemos su presencia en este pleno, su intervención, pero, desde luego, yo creo que aquí el problema no se explica tan solo con lo económico. Yo creo que aquí los servicios afectados, estamos hablando de la Sociedad de Promoción, estamos hablando de Urbanismo, estamos hablando de algunos servicios que se van a ver afectados con esta modificación y también tendría que dar alguna explicación, máxime cuando imagínese que la documentación a nosotros nos ha llegado ayer por la tarde, y nosotros tenemos una agenda, también, porque somos concejales de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Y, efectivamente, imagínese que esto es un documento que hay que mirar, remirar y referirse, además, a las partidas que causan baja, porque las que causan alta están muy bien explicadas, muy poco previstas, muy mal organizadas, ya entraremos en el debate en concreto de los puntos, pero, efectivamente, no es solo un tema económico, es un tema de que se van a ver afectadas otras áreas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Para no entrar en el fondo, que podremos debatir luego, sobre la urgencia no se entiende que se traigan de manera urgente a este pleno actuaciones como, por ejemplo, el Festival CERO, que ya hemos celebrado, no entendemos que se haga ahora una modificación de crédito para algo que ya se ha celebrado; o, por ejemplo, la Pasarela de Carnaval Fashion

World que vamos a tener esta misma semana. Evidentemente, urgente sí es, pero lo que no entendemos es por qué hemos llegado a esta situación, por qué tenemos que aprobar ahora expedientes de modificación de crédito sobre eventos que ya se han celebrado. Sabemos que ustedes tienen la mayoría, pero creemos que es una falta de respeto a este pleno y al resto de los corporativos traer aquí modificaciones de crédito de eventos que ya han realizado y cuyo presupuesto ya está ejecutado. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde, muy buenos días. Yo también he de decir que no vamos a entrar ahora en el fondo —ya tendremos la oportunidad de hacerlo a lo largo de este pleno—, pero sí en las formas, y las formas son que no es un tema menor. Aquí traemos en esta mañana casi tres millones de euros, o sea, 2,7 millones de euros, que se van a trasladar de unas áreas a otras, que no tenemos por parte de ningún concejal responsable... no han dicho absolutamente nada con el tema de la urgencia, que hay actos que se han celebrado, que se están celebrando y que se van a celebrar que estarán dentro de estas partidas y eso nos parece que, efectivamente, no se puede hacer con veinticuatro horas de antelación y hacerlo de esta manera. Por lo tanto, nosotros vamos a votar en contra de la urgencia.

El señor PRESIDENTE: Pasamos, si quieren, a la votación de la urgencia.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 3/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



Escrutinio de la votación: es ratificada la urgencia.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone

realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día **18 de octubre de 2018**, resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/11** mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.206.683,76 €
TOTAL ALTAS.....		1.206.683,76 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	290.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	916.683,76 €
TOTAL BAJAS.....		1.206.683,76 €

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 4/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): Este primer expediente es una modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con baja en otras partidas presupuestarias del presupuesto de gastos del Ayuntamiento. El importe asciende a 1.206.683,76 euros, y precisamente

argumentando un poco, también, la urgencia del expediente, los créditos extraordinarios están definidos en la normativa de Haciendas Locales, en el artículo 77 y en el 35 y siguientes del Real Decreto 500/90, que desarrolla el capítulo presupuestario del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, como aquellas modificaciones de crédito en las que es necesario dotar un crédito que no existía en el crédito inicial porque no estaba presupuestado inicialmente y no se puede demorar al ejercicio siguiente. Por eso hemos dividido la modificación de crédito en dos expedientes: actuaciones para las que no había presupuesto en la Sociedad de Promoción, que son las que traemos en este primer expediente, de 1.206.000 euros, financiado con bajas en otros créditos del presupuesto de gastos que no se iban a ejecutar, como vemos a continuación.

El motivo ya lo he explicado anteriormente, son actuaciones de carácter cultural de Promoción de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y preparatorias del Carnaval que, como repito, no estaban incluidas en el presupuesto inicial ni en la aportación inicial que se hace a la Sociedad de Promoción. Se incrementa la partida presupuestaria de la aportación dineraria a la Sociedad de Promoción, la partida presupuestaria de Cultura, en ese importe, 2 millones de euros, y se da de baja a las partidas presupuestarias de Urbanismo por 445.000 euros, Ciudad de Mar, 290.000, Alumbrado, 180.000, y Aguas, 291.000 euros. En todas esas partidas se ha analizado la ejecución presupuestaria del ejercicio 2018, se ha visto con los servicios que no se iban a poder ejecutar, de aquí al final del ejercicio, esas partidas presupuestarias. Tengan en cuenta que este año ha entrado en vigor la Ley de Contratos del Sector Público. Casi todas son

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



partidas del capítulo 6, si se han fijado. La nueva Ley de Contratos del Sector Público —lo vimos en el pleno que celebramos hace poco— ha incrementado los condicionantes para los encargos a los medios propios instrumentales y, además, ha prohibido que se encargue a los medios propios instrumentales la ejecución de obras. Todos los contratos de obra pública, de ejecución de obra pública, que antes se encargaban mediante encomiendas de gestión a una empresa pública, se hacen ahora dentro del Ayuntamiento, con el Servicio de Contratación y Patrimonio. Lógicamente, esto ha generado una acumulación de expedientes de contratación de obras, una acumulación de tareas en el Servicio de Contratación e Intervención, que ha hecho que muchas de esas obras... aunque hemos licitado bastantes y ya se están ejecutando algunas, hemos adjudicado bastantes, ha generado cierto retraso. Se analizó con los servicios que estas partidas no se iban a poder ejecutar antes del final del ejercicio. De hecho, muchas de ellas son reprogramaciones de obras que han empezado más tarde y por eso se han utilizado para dotar el crédito, el cual es insuficiente en Cultura, para realizar estas actuaciones por la Sociedad de Promoción. En todos los expedientes figura un informe de los servicios afectados en el que se especifica que no se van a perturbar ni los servicios públicos ni las actividades que tienen encomendadas esas unidades orgánicas.

El señor PRESIDENTE: Primer turno. ¿Palabras? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Vamos a ver, desde Unidos por Gran Canaria vamos a abstenernos en la votación de esta modificación porque, en primer lugar, entendemos que habría que discutir muchas de ellas, las partidas, sobre

todo, que causan baja, y, en definitiva, porque el tiempo no ha sido suficiente para nosotros consultar todas estas partidas que causan alta, porque, evidentemente, hay facturas, hay actuaciones, que tenían que haber estado previstas y que tenían que haber estado incluidas en el presupuesto.

De las bajas hemos de decirle, señor Gómez, que efectivamente Urbanismo tiene durante el ejercicio un presupuesto que no va a dar tiempo de ejecutar, efectivamente, hemos triplicado el presupuesto para el Área, pero sí que nos sorprende que en el Área de Ciudad de Mar el Servicio tenga el dispendio de estar cediendo su presupuesto a otra área cuando tenemos una situación en nuestras playas, si no lamentable, bastante necesitada de diversas actuaciones. Ciudad de Mar no solo en cuanto a sus proyectos, que efectivamente han caído en descenso en lo que respecta, sobre todo, a actuaciones medioambientales. Pero sí que nos parece lamentable que realmente esté tan desatendida esta concejalía como para que nos permitamos el lujo de conceder trescientos mil euros o ciento y pico mil euros a otra... a Promoción Económica. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Sí, las cuestiones más graves o en las que con mayor profundidad queremos entrar están en el siguiente expediente, pero en este sí que nos va diciendo algo también de los dos expedientes que se traen a este pleno y que nos gustaría que se explicase. Me gustaría, por ejemplo, de este expediente, que se explicase por qué, si según se desprende del propio expediente la actividad denominada pasarela Carnaval Fashion World se considera de carácter estratégico, pues fortalece la prometedora industria del Carnaval, por qué esto no se presupuesta,

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



por qué hoy tenemos que hacer un expediente de modificación de crédito de 60.000 euros para pagar una pasarela del Carnaval. Ni siquiera voy a entrar en las aplicaciones de baja, porque yo creo que ya es una tónica habitual, que ustedes presupuestan una cosa y luego, por su incapacidad de ejecución del gasto, al final acaban derivando el gasto para fiestas y otros gastos de ese tipo.

Luego, en el siguiente expediente de modificación de crédito, entraremos en otras elevaciones bastante grandes del gasto en fiestas, pero aquí sí que me gustaría que explicasen, en concreto, por qué no estaba previsto el presupuesto de la Carnaval Fashion World, de la pasarela. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Como ya decíamos anteriormente, ahora vamos a entrar en el fondo de los temas, y lo único que hemos recibido por parte del responsable técnico del Área es, diríamos, la encomienda técnica que se le ha dado al responsable, que, lógicamente, a esas partidas hay que darles de alta en un lado y hay que darles de baja en otro, pero esa no es la cuestión. La cuestión es que estas partidas no aparecen en el presupuesto. Lo único que vienen a decir en el expediente... dice "a medida que transcurre el año van surgiendo nuevos eventos" —así un poco lo enmarca el responsable técnico del Área—. Pero yo me dirijo al responsable político, el responsable del Área de Hacienda, que además es el señor alcalde. Hay que decir que con los dos expedientes que vamos a ver esta mañana va a haber casi tres millones de euros, exactamente 2.700.000 euros, que se incorporan a dos áreas. Y hay que decir que en este expediente en concreto, que, además, vuelvo y repito, dice "a medida que transcurre el año van surgiendo nuevos eventos", y los ejemplos

estarían... he sacado tres, podría haber sacado muchos más, pero he sacado tres. Por ejemplo, uno de los ejemplos de lo que ha ido surgiendo durante el año son el cincuenta aniversario de Los Gofiones, o sea, yo lo que pienso es cómo es posible que haya surgido un evento de los cincuenta años de Los Gofiones, o sea, es algo que ya tendría que haber estado en el presupuesto si quería dárseles una ayuda de casi 50.000 euros.

Pero además hay otro importante, otro ejemplo importante. Producciones de zarzuela estrenadas en las Fiestas Fundacionales en el mes de junio. ¿Alguien, en esta sala, piensa que una zarzuela se prepara para estar en unas fiestas fundacionales como las de Las Palmas de Gran Canaria y lo hacemos en el año, deprisa y corriendo? O, por ejemplo, otra: apoyo a los grandes conciertos, 330.000 euros para incluir a la ciudad en giras. ¿Es que acaso alguien aquí piensa, o fuera de aquí, que las giras se preparan de la noche a la mañana y se meten en el presupuesto?

En definitiva, yo creo que este expediente, y me permito, lógicamente, trasladárselo al responsable político del Área de Hacienda, que no al técnico, desde luego, este es un expediente que es una tomadura de pelo hacia los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria, hacia los grupos políticos que estamos en esta mesa, y nosotros entendemos que este tipo de expedientes y, además, con este tipo de argumentos es algo ante lo que mi grupo va a abstenerse en la votación porque entendemos que, desde luego, es un expediente políticamente incorrecto.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muchas gracias. Buenos días a todas y a

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



todos, y aunque ha habido una buena presentación del expediente de modificación de créditos por parte del responsable político del Área de Hacienda, creo que también desde el área receptora de estos nuevos créditos merecen una intervención y una explicación en este pleno.

Ante todo, y si me lo permiten, a mí me gustaría expresar, en este momento, el agradecimiento a todo el personal que ha intervenido para instruir este expediente que hoy traemos a la aprobación y la consideración de este pleno, muy particularmente al responsable del Área de Hacienda, a sus técnicos y, sobre todo, a los órganos... al Órgano de Gestión Presupuestaria y el órgano de Intervención, que han realizado un trabajo minucioso y detallado para que este expediente tenga todas las garantías. Y también de antemano, a todos los miembros de esta corporación, pues espero apoyo, aunque ya han anunciado la abstención, pero bueno, espero apoyo por lo menos al desarrollo de los créditos que aquí hoy se van a consignar, así como por el tono de prácticamente todas las intervenciones.

No es la primera vez que traemos a este pleno una modificación de crédito a lo largo del año para cubrir necesidades dentro del Área de Cultura. De hecho, en los tres años anteriores así ha sido. Y eso tiene una justificación que nosotros repetimos tanto en estos plenos como en algunas comisiones y también en ese órgano de participación y asesoramiento y aportación en el Área de Cultura que es el Consejo Sectorial de Cultura, que, como ustedes saben, viene funcionando desde hace ya prácticamente tres años. Y es que, aunque desde el Área de Cultura valoramos muy positivamente el compromiso de todo este gobierno con el Área de Cultura, ponemos de manifiesto el incremento presupuestario que en ello ha habido en los últimos tres

años, que es una muestra del verdadero compromiso con la cultura, siempre dejamos plasmado que nuestras necesidades nunca están cubiertas con los créditos iniciales. Lo expresamos, lo comentamos, lo explicamos, incluso con detalle, en ese Consejo Sectorial de Cultura y queda también de manifiesto en las memorias que acompañan a nuestras peticiones iniciales, cuando se están conformando los presupuestos de cada año siguiente. Lo que ocurre, desde luego, es que, cuando se redistribuyen los créditos entre todas las áreas, uno nunca llega a alcanzar el suficiente para cubrir todas las necesidades presupuestarias que tenemos. ¿Qué es lo que ocurre? Pues que entonces, cuando elaboramos nuestro presupuesto interno, la distribución interna de las consignaciones a cada una de las actividades, hay algunas que por celebrarse en el segundo semestre del año o prácticamente en el último cuatrimestre o trimestre, como pueden ser muchas de las que están aquí reseñadas, pues quedan pendientes de esta posible y siempre probable modificación de crédito, porque es verdad, todos lo sabemos, el presupuesto de una corporación es una previsión inicial que siempre a lo largo del año sufre variaciones y prácticamente nunca llega a ejecutarse al 100 %, y aunque el porcentaje de ejecución sea elevado esos pequeños porcentajes que no se ejecutan se pueden trasladar a otras áreas. Para nosotros, en términos absolutos, esos 2.700.000 euros son un porcentaje muy pequeño en el presupuesto de la Corporación, pero para el Área de Cultura supone una aportación importante que le permite consignar presupuestariamente esas actividades que inicialmente no fueron previstas por celebrarse en la segunda mitad del año y también, cómo no —usted lo ha reseñado—, van surgiendo nuevos eventos, es verdad.

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 8/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



Creo que no hay un área más dinámica —sinceramente lo creo así— como es el Área de Cultura. Son, afortunadamente, muchas las propuestas, muchos los proyectos que recibimos prácticamente a diario, yo quisiera un día tener tiempo para repasar la agenda de visitas y de reuniones que tengo con personas, con entidades, con productoras que nos vienen a proponer ideas para desarrollar, intervenciones culturales de muy distinta naturaleza, desde las literarias hasta las artísticas, musicales, cualquiera de ellas, y en la mayoría de las ocasiones... pues no todas se pueden aceptar, pero sí hay muchas de ellas que entran dentro de lo que son los ejes estratégicos que se plantean desde el Área de Cultura y se les intenta buscar un acomodo dentro de las actividades que desarrollamos o buscarles un hueco para que así sea.

Yo me alegro de que esto sea así. Lamento que las productoras y que todas las personas que tienen proyectos no tengan esa previsión de poder traerlo con un año a condición de realizarlo al año siguiente. Muchas veces los traen prácticamente porque los van a hacer dentro de tres meses o dos meses y vienen a buscar una ayuda para poderlos realizar. Yo valoro muy positivamente que eso sea así. Valoro que el sector de la cultura sea dinámico. No estamos hablando de un sector menor desde el punto de vista de la economía y de su aportación a la economía. Estaba repasando estos días el último anuario de estadísticas culturales disponible, que es del año 2017, con cifras relativas a 2016, y tenemos que tener en cuenta que el empleo que se genera en el sector cultural en España supone un 3 % del total del empleo. En Canarias ya estamos en el 2,4 %, hay 17.300 personas que dependen directamente o cuya actividad profesional está directamente relacionada con algún sector de la cultura.

Ello, además, implica que cualquier actividad cultural genera una actividad económica añadida a su alrededor que multiplica por mucho estas cifras, y el número de empresas culturales, además, que hay en el sector económico en el total de España es un 3,5 % y en nuestra comunidad es el 3,8 % del total...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: Disculpe. Somos la séptima comunidad de España en porcentaje de empresas cuya actividad principal está relacionada directamente con la cultura. Esto nos pone de manifiesto un escenario con un importante dinamismo dentro del sector cultural, que requiere muchas veces de atención por parte de las distintas administraciones públicas, y este ayuntamiento desde el principio ha manifestado su compromiso con este sector, que es uno de los que, además... uno no, yo casi diría que el que más directamente recibió el fuerte impacto de la crisis económica y con el que estamos comprometidos y dispuestos a impulsar de la mejor manera posible, de la manera en que todos los recursos disponibles así lo permitan. Muchas gracias y disculpe la extensión.

El señor PRESIDENTE: Segundo turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Muchas gracias, señora Galván, pero creo que aquí estamos tratando unos expedientes y usted nos ha dado una respuesta demasiado genérica, demasiado genérica para el oscurantismo que tiene para esta oposición la Sociedad de Promoción. Si tenemos en cuenta que nos traen un expediente la tarde anterior a la celebración del pleno, no creo que aquí nadie esté discutiendo el problema de las empresas del sector de la cultura en Las Palmas de Gran Canaria. Sabemos perfectamente que usted,

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA	9/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



precisamente, y en concreto, se ha resignado a tener un presupuesto por debajo de la estimación del trabajo que va a realizar, que se pretende que después hagamos modificaciones a ver a quién le sobra, y yo creo que eso es bastante lamentable para una ciudad capitalina como la que tenemos y que realmente la apuesta debería ser, efectivamente, que usted exija a sus compañeros de gobierno el hecho de que hay que incrementar el presupuesto en Cultura.

Pero aquí no se trata de eso. Aquí se trata de que la oposición no tiene acceso a la Sociedad de Promoción porque no estamos en ella, porque ustedes se han encargado de que estemos fuera de su Consejo y no tenemos información alguna y hay un oscurantismo que realmente no merece el sector de la cultura. Efectivamente, cuando nos llegan, nos llegan las cosas cocidas y sin tiempo para poder analizarlas. En la Sociedad de Promoción... no puede usted mirarme, señora Medina, con esa cara, porque no me podrá decir que nosotros estamos presentes en el Consejo de Cultura, de la Sociedad de Promoción, ¿verdad?, estamos fuera. Hola, hola, hola, señora, hágame usted las regañizas que quiera, pero hola.

El señor PRESIDENTE: Por favor, cíñanse al debate, no estén intercambiando... Gracias.

La señora BATISTA PERDOMO: Efectivamente creo que lo que toca a la oposición en este caso, por lo menos desde el punto de vista de Unidos por Gran Canaria, es abstenerse, porque no tenemos claridad ninguna, no porque no estemos de acuerdo en que hay que realizar los eventos, en que hay que promocionar la cultura, sino porque no tenemos claro cómo se ha gestionado esto y por qué no se ha presupuestado dentro del ejercicio. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias, señor alcalde. Igual no estoy sabiendo entrar en el fondo de la cuestión y estoy quedándome demasiado en el procedimiento, pero creo que es esencial que se respete a este pleno, que se respete a todos los corporativos, y usted, como concejala responsable del Área, usted puede decidir hacer un acto de fe a comienzos de año, hacer eventos en junio, como los que veremos en el próximo expediente, que ha sido la semana pasada, y esperar a que caiga dinero de otras áreas, de la ineficacia en la gestión de sus compañeros. Pero yo le pregunto: si hoy no hubiese habido mayoría en este pleno, por cualquier razón, para aprobar este expediente de modificación de crédito, resultaría que usted ha ejecutado unos eventos que no habría crédito para pagar después de ya haber ejecutado ese presupuesto. Y esto es especialmente grave, porque las cosas hay que hacerlas con su orden y por eso estamos aquí en esta administración, porque si no en este pleno estamos de convidados de piedra.

Entonces, lo que les pido es que respeten un poco más a todos los corporativos. Ya me resigno a que los expedientes nos los pasen el día anterior y tener que hincar los codos para poder sacar algo en claro en los plenos, pero lo que sí le pido es que, por lo menos, respeten el orden de las votaciones, y cuando nos traiga algo en un presupuesto, si quiere hacer una modificación de crédito hágalo antes de que se celebren los eventos, porque si se rechazan estos expedientes no sé realmente qué haríamos y nos pone a nosotros entre la espada y la pared porque parece que, si votamos en contra de estos gastos, en algunas ocasiones desmesurados, nosotros no queremos que se pague a aquellos que han realizado los

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



eventos y esto es tremendamente injusto. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Quiero decirle a la señora Galván... Claro, ha venido haciendo un discurso del Área de Cultura, fuera de todo contexto, porque aquí de lo que estamos hablando es de un expediente presupuestario de su área, de Cultura. Por supuesto que estamos a favor de la cultura y, además, estamos a favor de los trabajadores, hombres y mujeres, del Servicio que hacen del día a día que todo esto vaya surgiendo y saliendo. De lo que estamos totalmente en contra es de la manera de hacer de la responsable del Área, como bien se ha dicho por parte de otros grupos políticos, poniendo en peligro, incluso, el pago de esos eventos ya realizados; y, por supuesto, entendemos que esto responde a no tener claros, diríamos, los eventos culturales que hay tener en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria y no tener clara —y ya se lo he dejado claro en los temas anteriormente dichos, en los que le he expresado ejemplos que he puesto— el Área de Cultura que ella representa.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Para cerrar, señora Galván.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: De todo lo que se ha manifestado en este segundo turno de intervenciones, quizás lo que me gustaría aclarar en primer lugar es la afirmación de oscurantismo que hay en la Sociedad de Promoción, como se ha hecho por parte de algún miembro de esta corporación. Es algo que no puedo ni siquiera aceptar que se mencione, puesto que en primer lugar si se refiere a la participación en el Consejo de Administración sabe usted que existe y está representada la oposición con un miembro invitado por parte de toda la oposición, como sucedía anteriormente, al Consejo de

Administración, que recibe, además, exactamente la misma información que cualquier otro miembro del Consejo de Administración cuando se convocan esas sesiones. Eso en primer lugar.

En segundo lugar, la Sociedad de Promoción, su responsable, que soy yo, al frente, cualquiera de los miembros de su Consejo de Administración, de los miembros políticos de su Consejo de Administración, y, sobre todo, el gerente de la misma —lo saben ustedes, además, porque les consta, porque han hecho uso de ello en varias ocasiones— tenemos las puertas absolutamente abiertas de la Sociedad de Promoción para que quien quiera y cuando quiera pueda tener acceso a cualquier expediente de los que se gestionan dentro de la Sociedad de Promoción. Ustedes lo saben. Así lo han hecho, han hecho uso de ello en más de una ocasión y les invito a que sigan haciéndolo cada vez que necesitan obtener alguna información o tienen alguna duda con respecto a cualquiera de las acciones y actividades que desde allí se gestionan.

Y, en tercer lugar, tenemos ese órgano de participación, que es un ejemplo, creo, de funcionamiento en toda Canarias, por no decir algo más, de asesoramiento, de seguimiento, de control, que es el Consejo Sectorial de Cultura, del que también ustedes forman parte activa, que tiene una información absolutamente abierta, la Sociedad de Promoción está abierta en canal con los gastos, la distribución presupuestaria y todas las explicaciones que son necesarias y que cada uno requiere.

Por lo tanto, esa afirmación de oscurantismo creo que persigue un titular que no responde a la realidad del funcionamiento que estamos teniendo ahora mismo desde la Sociedad de Promoción. ¿Que hay que incrementar el presupuesto? ¿Que me requieren que

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



pidamos incrementar el presupuesto y que se refleje eso en los créditos iniciales? Miren, el presupuesto efectivo del Área de Cultura, quitando lo que es la aplicación del capítulo 1, capítulo 2 y 4, que son los que se dedican especialmente a la realización de actividad y de políticas económicas, entre los años 2015 y 2018, en este ayuntamiento, se ha incrementado en un 48,5 %. Creo que es un incremento presupuestario en el sector cultural que...

El señor PRESIDENTE: Tiene que ir concluyendo.

La señora GALVÁN GONZÁLEZ: ... —sí, enseguida— no se puede calificar como insuficiente, ni muchísimo menos. Creo que es un esfuerzo notable por parte del Gobierno de esta corporación que, como les decía en la primera intervención, demuestra el compromiso, no mío, no de la responsable de Cultura, sino de todo este gobierno municipal y espero que también de toda esta corporación con el sector cultural. Y no hay ineficacia, señor Amador. Ningún presupuesto se ejecuta siempre al 100 % y usted lo sabe, y, precisamente, un ejemplo de gestión está en saber redireccionarlo con carácter de oportunidad y eficiencia. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Pasamos a votar este punto del orden día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación**, el **Pleno**, en sesión del día **18 de octubre de 2018**, resuelve:

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/56
 JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2018/12** mediante **Suplementos de**

Crédito, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CUATRO	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.573.215,65 €
TOTAL ALTAS.....		1.573.215,65 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	210.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	1.363.215,65 €
TOTAL BAJAS.....		1.573.215,65 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez.

El señor COORDINADOR GENERAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN (Gómez Prieto): En este caso se trata de una modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito —precisamente la diferencia entre esta modalidad de suplemento y de crédito extraordinario explica un poco las dudas que han planteado en las intervenciones—. El suplemento de crédito se hace para dotar el crédito necesario para actuaciones que sí estaban previstas en el presupuesto de la Sociedad de Promoción, pero en las que el presupuesto final de actuaciones ya ejecutadas o que se vayan a ejecutar resulta insuficiente, y por eso se suplementa el crédito. La razón de por qué hemos dividido esta modificación de crédito en dos expedientes se basa, precisamente, en esa razón.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 13/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



Este expediente es por 1.573.215,65 euros. La suma total de los dos expedientes sería 2.779.000 euros, que son casi los 2.800.000 euros que citaban antes en sus intervenciones. Como les decía, se trata de un suplemento de crédito precisamente por eso, porque hay gastos en la Sociedad de Promoción que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y cuyo presupuesto inicial ha resultado insuficiente. Es todo para actuaciones —están detalladas en el expediente—, son todas actuaciones, en este caso, de carácter cultural y el Carnaval de la ciudad. Se incrementa la partida presupuestaria, igual que antes, de la aportación dineraria a la Sociedad de Promoción y Cultura, y se da de baja a partidas presupuestarias, también casi todas del capítulo 6, excepto una que les citaré ahora, en el Área de Urbanismo por 112.923 euros, en el Área de Aguas por 1.249.000 euros y en el Área de Modernización, de Proyectos de Modernización —que esa sí que es capítulo 2—, 210.000 euros. También en todas ellas figura un informe de los centros gestores diciendo que esos créditos no se van a poder ejecutar de aquí al final del ejercicio y no interrumpen ni perturban el normal funcionamiento de los servicios.

Otra vez, repito, porque saldrá el tema de Aguas, seguramente, por el importe que es, 1.249.000 euros. Como les decía, las ejecuciones de obras las tenemos que licitar nosotros. Los expedientes de contratación de obras son los más complejos de la contratación administrativa, requieren proyectos de obras que hay que revisar previamente a la licitación, y luego un procedimiento de licitación que es más complicado que el resto. Esos procedimientos que no se hacían habitualmente en el seno del Ayuntamiento, sino que se encomendaban a la empresa pública, ahora no se puede hacer y se están haciendo en el Servicio, y

por eso se han demorado muchas ejecuciones, que muchos de estos expedientes ya se están tramitando de forma anticipada para hacerlos en el presupuesto del ejercicio 2019. En total, como les decía, 1.573.000 euros, con bajas o anulaciones en créditos de las partidas que he citado.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Primer turno, señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, presidente. La verdad es que este expediente es bastante más asumible, a pesar de ser el de mayor importe, por 1.500.000 euros, pues precisamente por eso, señor Gómez, usted lo ha explicado muy bien, son eventos y situaciones en las que ha habido un desfase en el presupuesto. Eso es realmente asumible y comprensible. No se ha hecho con la antelación debida, pero bueno, eso puede surgir siempre en una administración, en cualquier obra o en cualquier servicio que se realice.

La verdad es que seguimos insistiendo, desde Unidos por Gran Canaria, en que lo que no es asumible es que se trate de engañar a la ciudadanía, porque eso sí es bastante grave. La Sociedad de Promoción, el efecto que a nosotros nos causa es realmente de oscurantismo. Lo dijimos desde el inicio de este mandato, cuando nos han dejado fuera para su Consejo. Efectivamente, hay un compañero o una compañera del Partido Popular que pidió asistir voluntariamente —ahora me lo acaba de comunicar—, pero su última asistencia fue en el año 2017 porque de ahí para acá se han olvidado de invitarla. Yo creo que esa afirmación y esa manifestación suya es tratar de engañar, eso sí, a la ciudadanía, porque libreme de querer ningún titular, señora Galván, y menos cuando hablamos de cultura. Los

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



titulares de cultura los dejamos para el Gobierno municipal.

La verdad es que seguimos con la insistencia, nosotros vamos a abstenernos en este punto porque no ha dado tiempo a verlo y por medida de urgencia no nos resignamos a que se nos facilite un expediente de una tarde para una mañana a las ocho de la mañana. Si no lo entienden, pues es su problema. El nuestro es, desde luego, el tener que resignarnos a saber que esto se va a aprobar de un día para otro y que se burle la actuación de la oposición. Se burle con hechos como este expediente y se burle en el mismo pleno, cuando ahí están los concejales de risas y de burlas con respecto a la oposición. Creo que eso denota la calidad de las personas y denota la calidad de los grupos políticos, la falta de autoridad, y es algo que se debiera corregir. Muchas gracias.

El señor AMADOR ALCÁZAR (concejal del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias, señor alcalde. Yo no estoy de acuerdo con mi compañera de oposición en que este expediente sea más asumible. Un desfase se puede entender, pero, desde luego, lo que no se puede entender es que en la mayoría, precisamente, de las aplicaciones se eleve el presupuesto por encima, incluso, de las previsiones iniciales, y vamos a poner ejemplos. El Womad, que se celebrará ahora mismo, el 15 de noviembre. La previsión inicial era de 125.000 euros; el complemento es de 180.000 euros —va a costar más del doble de lo que estaba presupuestado—. El Festival CERO, que este ya se celebró, volvemos a lo mismo que decía en el anterior expediente, estamos ahora aprobando modificaciones de créditos para eventos ya realizados, lo que dice mucho del respeto que tienen ustedes por los miembros de la oposición. La previsión inicial era de 30.000 euros; ustedes añaden un complemento de 60.000 euros. Va a

costar el triple, el Festival CERO, de lo que ustedes habían... o ha costado el triple de lo que ustedes habían presupuestado.

Y luego vamos a los gastos del Carnaval. Las gradas del Carnaval, ¿cuánto se han encarecido? No sé cuánto cuesta cada butaca, pero es que ustedes habían previsto 68.000 euros y hacen un complemento de 170.000 euros. Multiplican por cuatro el presupuesto para las gradas de Carnaval. Para las agrupaciones del Carnaval ustedes habían destinado 200.000 euros; añaden un complemento de otros 200.000 euros. Duplican lo que ustedes habían presupuestado. Las infraestructuras del escenario. No sé si es que han cambiado de opinión con respecto a las infraestructuras que iban a usar para este escenario, pero es que ustedes habían presupuestado 380.000 euros y hay un incremento de 200.000 euros, se va casi a los 600.000 euros.

Entonces, ustedes tienen que explicar estas cosas. Y no solo lo digo yo, sino es que al inicio del expediente, cuando ustedes quisieron llevar esto deprisa y corriendo, es Intervención quien les dice también que tienen que justificar mejor los gastos que va a hacer la Sociedad de Promoción. Hicieron un intento de justificarlos, pero, realmente, por lo menos a este grupo, en la materia política, no le convence y, por lo tanto, también nos vamos a tener que abstener. Y la única razón por la que no vamos a votar en contra de este expediente es por los eventos ya realizados, porque mantenemos la coherencia que hemos dicho hasta ahora de que a quien realiza un trabajo hay que pagarle, y si ustedes han hecho un Festival CERO que ha costado el triple de lo que ustedes habían presupuestado, no es responsabilidad de los grupos que hayan actuado ni es responsabilidad de todas las personas que han trabajado para este

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 15/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



festival. Es responsabilidad de ustedes y somos nosotros los que tenemos que decir esto alto y claro, y por eso nos vamos a abstener. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Yo creo que antes el técnico intentaba decir cuál era el expediente que habíamos visto anteriormente. Efectivamente, cosas que no estaban en el presupuesto, por lo tanto, es de lo que hablábamos, de una descoordinación total del Área. Y poníamos tres ejemplos claros de cosas que se han llevado a cabo en esta ciudad así y otras que se van a hacer y que, desde luego, tenían que estar en la programación de Cultura, es que tenían que estar, y si no estaban es porque la responsable del Área, más allá de su intervención en la defensa de la cultura de esta ciudad, no estaba en lo que tenía que estar. Eso por un lado.

Y segundo, con este expediente, quiero decir que iba en los mismos ejemplos que ha manifestado el compañero representante de Ciudadanos, o sea, podemos hablar de desfase de pequeñas cantidades que haya que poner para terminar algunas actividades o algunos eventos de los que habíamos puesto, pero es que los desfases son importantísimos y a mí me gustaría, independientemente de que mi intervención iba en la misma línea que la del representante de Ciudadanos, no quiero perder la oportunidad de volverme a repetir, porque yo creo que es importante que se caiga en este tema. El festival Womad, como bien se decía, 125.000 euros había en el presupuesto del 2018 y ahora se coloca en 180.000 euros. O sea, más que la parte inicial. Por ejemplo, en infraestructuras del escenario tenían 380.000 euros; ahora van 200.000 euros más, o sea, el escenario va a costar 580.000 euros, va a costar el escenario de Carnaval.

La Ciudad del Carnaval, que en el presupuesto inicial de 2018 tenía 75.000 euros, ahora se le ponen 203.000 euros, con lo cual pasa a tener 278.000 euros. Y las gradas de Carnaval, como otro ejemplo que creo que no ha utilizado el compañero, pero que yo creo que es importante que lo digamos, en el presupuesto de 2018 esas gradas valían o estaban en el presupuesto dotadas de 68.000 euros. Ahora 170.000 euros se les incorporan en este expediente de hoy, con lo cual pasan las gradas del Carnaval a costar 238.000 euros. Hombre, un desfase puede haber en cualquier presupuesto y, además, para eso están los expedientes, pero, desde luego, lo que estamos hablando yo creo —y vuelvo y lo repito— que es una tomadura de pelo a este pleno, a estos ciudadanos, y, sobre todo, desde el área en la que se lleva. No entendemos que estas cantidades puedan ser las que vengan a complementar el desfase que se está teniendo desde el área responsable.

El señor PRESIDENTE: Señora Medina. Segundo turno.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Muchas gracias, señor presidente. Gracias y buenos días a todos y a todas. Antes de entrar en detalle en la parte que corresponde a Carnaval, yo sí quisiera decir una cosa muy concreta, y es que miren, falta de respeto, tirar el dinero, ser oscurantistas, ¿saben lo que es? Tener los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria un concierto de 600.000 euros que nadie supo que nos encontramos cuando llegamos... ¿Recuerda usted a Shakira? Igual, a lo mejor, alguna vez fue a verla. ¿Recuerda usted el musical Evita, aquel que venía de Londres, que se iba a celebrar aquí y que nunca se celebró? Y que cuando preguntábamos decíamos “¿cuánto ha costado?”, “no ha costado nada”, y hemos tenido que llegar al gobierno para

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



saber que ese suspenso o esa no actuación del musical Evita costó a la ciudad 120.000 euros —por no hacerlo, la sanción—. Eso es oscurantismo y eso es una falta de respeto y eso es tirar el dinero. Pero ahora voy a lo que es el perfecto desconocimiento del Carnaval.

Miren, el Carnaval, que, por cierto, es la fiesta más importante de la ciudad, no gracias al trabajo que se iba haciendo, que nos encontramos, porque pudo ser, incluso, no declarada fiesta de interés turístico nacional, porque el Grupo Popular no hizo nada en favor de que fuera declarada fiesta de interés turístico nacional, tuvimos que hacer un incremento y una valoración y aportación económica en campaña, en el último año, es decir, en el pasado año 2017, en los últimos meses, porque el Gobierno popular, en cuatro años, no había hecho ni una sola aportación para que pudiera ser declarada fiesta de interés turístico nacional. Y una vez que lo hemos logrado, estamos trabajando para que sea declarada fiesta de interés turístico internacional. Y eso no se hace en tres meses, se hace durante los cinco años que dura de un nombramiento al otro. Pero debe de ser el desconocimiento del Carnaval de aquellos que, además, después son capaces de reunirse con los grupos del Carnaval, claro, cuando están en la oposición, cuando están en el Gobierno ni los escuchan, pero cuando están en la oposición son capaces de hablar de él sin haber tenido tiempo para aprender lo que es el Carnaval.

Usted sabe que el Carnaval... bueno, el próximo año, para quien no lo sepa, se celebra del 15 de febrero al 10 de marzo, con lo cual lo que estamos haciendo aquí es solicitando, porque los grupos del Carnaval, de esos a los que yo espero que con sus aportaciones no estén diciendo que están en contra también del Carnaval y de los grupos del Carnaval, cuando empiezan a

comprar su vestuario —el Carnaval es en febrero— no podemos esperar al presupuesto del año para darles las aportaciones que recibe cada uno de los grupos del Carnaval para poder tener todo en tiempo y forma para poder llevar adelante el Carnaval del año en curso. Eso suele suceder. ¿Por qué? Pues porque si el Carnaval empieza en febrero, ustedes saben que el Carnaval este grupo de gobierno lo trabaja durante todo el año, y lo mismo sucede con los grupos del Carnaval, van a comprar sus telas, pagan a sus modistas, pagan a sus diseñadores y tienen que comprar todo el material. En unos casos lo compran aquí y en otros casos lo compran fuera.

El alquiler del material para complementar las gradas del Carnaval. Deberían saber que es que el material existente en Sociedad de Promoción es insuficiente para tener todas y cada una de las gradas del Carnaval, que no solamente son gradas para el Carnaval; son gradas, también, para colocar, en este caso, para el fin de semana a la Fashion, son gradas que en el tiempo en el que estamos lo que vamos haciendo es solicitando para ir incrementando el número de gradas para tener un mejor espacio y un mejor recinto dotado con todas y cada una de las mejoras que sean necesarias.

Los gastos de infraestructuras. Saben ustedes que hay que hacer... Si el Carnaval empieza en febrero, ustedes saben que nosotros tenemos que hacer la compra del material mucho antes, no lo podemos hacer en el año. De hecho, hay que celebrar los concursos para poder tener el material. Esto es un adelanto de lo que va a suceder durante todo el año. No puede ser que el Carnaval se celebre en febrero y tengamos que esperar a que entre en vigor el presupuesto del año para poder hacerlo. Por eso cada año tenemos que venir incorporando las cantidades necesarias.

Código Seguro de verificación: JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 17/56



JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==



Pero también les voy a decir más. ¿Cómo que no reciben toda la información? Pero si reciben toda la información y cada vez que lo quieren van a la Sociedad de Promoción y piden la información. Hombre, lo que no es normal es que sean informaciones para las que pretendan quedar con el personal de Sociedad de Promoción a través de un mensaje. No, no. Las formas hay que mantenerlas y hay que cuidarlas para que reciban todas y cada una de las informaciones que sean necesarias. Usted remite un escrito y en ese escrito lo que hacen es solicitar, y en las oficinas les dirán cuánto tiempo o en qué tiempo les pueden recibir o no les pueden recibir. Eso es dar información. No dar información, ¿sabe lo que es? Tener que esperar a llegar al Gobierno para poder obtener la información que durante años se fue pidiendo.

Y termino ya, señor presidente, porque seguramente la compañera Encarna tenga algo que aportar a lo que... *(El señor presidente interviene fuera de micrófono)*. En el otro turno. Entonces, me guardo para el otro turno, si fuera necesario... Yo concluyo. Y las aportaciones, como les decía, lo importante es que cuando estamos pidiendo no es que se vaya a incrementar, estábamos pidiendo el adelanto, no solamente de la declaración del escenario que se debe presentar y preparar en el año anterior, antes de que acabe el año, lo mismo sucede con las aportaciones a los grupos del Carnaval, porque, como les decía, la aportación de los vestuarios y los gastos de todos y cada uno de los grupos es necesario hacerla antes de que empiece el presupuesto inicial.

Pero también les voy a decir una cosa, porque mi ilusión, como conocedora del Carnaval, de los grupos, de lo que sufren, ¿saben cuál es? Que pudiéramos tener en algún momento el presupuesto que

disfrutó algún que otro concejal o concejala, como puede ser una aportación de 4 millones de dinero público, mientras que ahora para poder llegar a eso tenemos que hacer bastantes piruetas para poder tener aportaciones, incluso privadas. Eso sería, de verdad, tener claro que el Carnaval no es cuando vamos a ver a los grupos y nos sentamos a disfrutar con ellos hacerles creer que sí, que son las fiestas más importantes de la ciudad, pero que después nos importa muy poco si tienen los recursos necesarios para que puedan hacer esa fiesta que todos decimos que es, que debe ser y que pone a Las Palmas de Gran Canaria en el lugar que la pone, también junto con otros eventos. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: En segundo turno. ¿Palabras? Señora Batista.

La señora BATISTA PERDOMO: Gracias, alcalde. Señora Medina, en nuestra intervención anterior, desde luego, aceptábamos y asumíamos estos desfases, porque consideramos que son lógicos, porque además en algunos casos, con el tema de las gradas, se aplican estas partidas a determinados servicios que, en un momento determinado, podría ser discutible si realmente es para ese evento o es para el Ayuntamiento y, entonces, podría aplicarse en otros servicios.

Pero dice usted que nada se había hecho con respecto al Carnaval para asumir y lograr que se considerara fiesta de interés turístico nacional —porque ya lo éramos regional—, pero no dice usted que es que tienen que transcurrir cuatro años y consolidarse, ¿verdad?, porque es que no había tiempo antes, se estaba cumpliendo el plazo, igual que tienen que transcurrir otros cuatro, si no me equivoco... o cinco, pero tiene, necesariamente, que cumplirse ese plazo, con lo que usted no puede estar acusando a personas que anteriormente no lo pudieron hacer, porque no se había cumplido el plazo. Pero bueno, eso es algo

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 18/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



a lo que estamos acostumbrados con las personas que están en el Gobierno.

Y debo decirle, con respecto a las visitas a la Sociedad de Promoción y a la información, que sí que se ha pedido formalmente a finales de 2015-2016 para una información que necesitábamos con respecto a las bibliotecas municipales, con las cuentas 2016-2017, y efectivamente, la cita nos la dieron dos años más tarde, ¿verdad?, casi, y con las cuentas actuales en aquel momento, que ya no nos decía nada porque el problema venía, o nos decían que venía, porque nunca lo vimos, en el ejercicio anterior. De todas formas, ya le decimos, no asumimos que estos expedientes nos lleguen con esta premura, con unas horas, apenas, para poder analizarlos y para poder hacer consulta. Yo a ningún concejal de gobierno le puedo llamar a las dos de la mañana para hacerle una pregunta por una duda que me pueda surgir. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Amador.

El señor AMADOR ALCÁZAR: Muchas gracias. Yo creo que estamos hablando de cosas muy importantes y, cuando estamos hablando de dinero público, creo que tenemos que ser exquisitos. Sinceramente, si hay oscurantismo, si no lo hay, si hay poca información o si hay mucha, pues son cuestiones que hoy son menores cuando estamos hablando de que se eleva tantísimo el presupuesto en algunas áreas y que ustedes no dan explicación alguna. Porque usted, señora Medina, ha justificado por qué cuestan lo que cuestan y por qué el presupuesto es el que es, pero es que parece que usted misma se está haciendo una réplica a lo que usted presupuestó en un primer momento, porque lo que ha dicho hoy valdría perfectamente para justificar el primer presupuesto; entonces, lo que hoy se le pide que justifique es el cambio, por qué se

incrementan las partidas, no por qué cuestan lo que cuestan. Yo creo que es fácil de entender.

Y le voy a decir realmente lo que opina este grupo. Nosotros consideramos que ustedes, en un primer momento, diseñaron y presupuestaron los eventos que querían realizar en esta ciudad, y que hoy han cambiado de opinión y lo que les preocupa ya no son los eventos, sino que ustedes han diseñado una campaña electoral muy cara y están dispuestos a que los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria se la paguen, y ustedes lo que pretenden es usar estos eventos, como usan la MetroGuagua, como usan tantísimas cosas, para hacerse autobombo, para hacer una campaña electoral, que es muy larga ya —y lo que nos queda—. Lo que le pido, por favor, es que se centren en los eventos de esta ciudad, que justifiquen los incrementos para que no tengamos que pensar que ustedes lo único que quieren hacerse es publicidad y pagar una fiesta muy cara para todos los ciudadanos de Las Palmas de Gran Canaria.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra.

La señora GUERRA GUERRA: Vamos a ver, señora Medina, yo creo que el discurso que usted ha traído hoy es que no se ha ubicado bien, porque no es el de las jornadas de Carnaval el que tenía que utilizar hoy, hoy tenía que hacer una defensa de su presupuesto, que era lo que se le pedía o se le está pidiendo por los diferentes grupos de la oposición. No ha dicho usted nada de por qué hay incremento de las gradas, no ha dicho usted nada de por qué incremento del escenario, no ha dicho nada de por qué el incremento del Festival Womad... Por lo tanto, creo que se ha equivocado de foro y no ha utilizado el tiempo para lo que tenía que utilizarlo, que era la defensa de su presupuesto.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 19/56





Y, además, ha utilizado de escudo de su intervención hoy a los grupos del Carnaval, la gente del Carnaval. Por supuesto que respetamos a la gente del Carnaval, por supuesto que respetamos a la gente que participa y está en ese carnaval. Creo que quien no los respeta es usted, porque usted es la encargada de hacer el presupuesto, usted es la encargada desde principio de año de saber cuáles son las necesidades. Es más, por el camino que va ni va a tener los cuatro millones que pudo tener otro responsable político y, además, si sigue utilizando su tiempo de esta manera le aseguro que no lo va a conseguir. Pero mal ejemplo ha puesto usted cuando ha puesto los conciertos, por cierto, ha sido muy selectiva en su memoria, cosa a la que usted nos tiene acostumbrados, pero yo también soy selectiva en los míos. ¿Sabe el concierto que yo recuerdo? Recuerdo un concierto de su proyecto estrella, que era el IBI social en la ciudad, que, además, tenía una cantidad, no hay que perderlo de vista, una cantidad de 1.700.000 euros, su proyecto estrella, el proyecto estrella de su gobierno tenía una partida presupuestaria de 1,7. Hoy traemos 2,8 millones de euros para invertir en fiestas, en circo, en eventos, o sea, que han pasado ustedes de ser el gobierno de las personas, el que venía a arreglar el mundo, al gobierno de los saraos, a eso es a lo que han venido ustedes, y usted lo ha demostrado bien esta mañana en su intervención.

El señor PRESIDENTE: Para cerrar, señora Galván.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Muy brevemente ya, porque creo que, primero, han estado perfectamente explicadas la mayor parte de las observaciones en el primer turno, en la intervención de mi compañera Inmaculada Medina, y, en segundo lugar... Yo creo que

ella, además, ha dejado de manifiesto que no vamos tarde, que en este caso es realmente temprano, vamos actuando por delante, preparando lo que es la próxima celebración del Carnaval, con lo cual no podemos aceptar eso de que se va con retraso. Y, en segundo lugar, porque creo que está en la memoria que hemos realizado para cada una de estas modificaciones de crédito, se ha hecho un esfuerzo explicativo, además, siguiendo la sugerencia de la propia Intervención de este ayuntamiento de que dejáramos bien explicado en la memoria para qué va destinado cada uno de los créditos, y es una sugerencia que le agradezco, porque hasta tal punto ha sido así que creo que en las diferentes intervenciones de los distintos grupos políticos no han hecho más que referirse a la propia información que les hemos venido detallando en esas memorias. Por lo tanto, creo que volver a insistir sobre lo mismo es un ejercicio redundante que no tiene mucho sentido.

Tan solo, quizás, me gustaría aclarar, como se han hecho varias referencias al Festival CERO que acabamos de celebrar en este pasado fin de semana, por cierto, con notable aceptación por parte de todas las personas asistentes, creo que en la memoria están perfectamente explicados y detallados los motivos que recomendaron ampliar la aportación económica de este ayuntamiento a la celebración de este festival, que no ha sido una ocurrencia de la responsable del Área de Cultura, sino es fruto de una reflexión compartida. Y de la preocupación por haberse celebrado ya, pues tampoco tiene por qué suponer una alarma para los grupos de la oposición. El festival contaba con una previsión inicial que se ajustaba, además, a las posibilidades de los créditos iniciales del presupuesto, pero también el festival cuenta con los ingresos que se derivan de la propia explotación que en el mismo tienen los

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



puestos de bebida, los puestos de comida, la gestión de venta de entradas, es decir, que cuenta con un soporte económico importante en previsión de partida que no compromete la celebración del festival.

Yo creo que eso es todo lo que me cabe informar y, como siempre, quedar a disponibilidad y disposición de todos los miembros de la Corporación que requieran cualquier tipo de información o aclaración con respecto a cualquiera de las actividades que hoy se contemplan dentro de estas modificaciones de crédito o cualesquiera otras que desarrollamos continuamente dentro del Área de Cultura.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Pasamos a votar este punto del orden del día.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Abstenciones: 10 [7 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría.

**ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA Y DEPORTES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
4.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE
VALORACIÓN DE PUESTOS DE
TRABAJO RESERVADOS A
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN
LOCAL CON HABILITACIÓN DE
CARÁCTER NACIONAL PARA LOS
PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS
DE COLABORACIÓN, PUESTO DE**

**VICESECRETARIO-SECRETARÍA
GENERAL DEL PLENO**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I.- ANTECEDENTES

I.- Con fecha 19 de mayo de 2016, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** para los puestos de trabajo denominados Viceinterventor, Interventor Adjunto, Oficial Mayor y Jefe de Recaudación (BOP núm. 64, de fecha 27 de mayo de 2016, y BOP núm. 89, de 25 de julio de 2016).

II.- Con fecha 30 de junio de 2016, se aprueba mediante acuerdo plenario el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016).

III.- Con fecha 15 de septiembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 223 las Resoluciones de 5 de septiembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se aprobaban las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo: Interventor General, Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, Vicesecretario, Viceinterventor, Interventor Adjunto y Oficial Mayor.

IV.- Con fecha 5 de diciembre de 2016, se publican en el Boletín Oficial del Estado núm. 293 las Resoluciones de 25 noviembre de 2016 de la Dirección General de la Función Pública por las que **se declaran desiertas las convocatorias** para la provisión de los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios de

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



administración local con habilitación de carácter nacional: Vicesecretario, Viceinterventor e Interventor Adjunto.

V.- Con fecha 4 de octubre de 2017, se remite al Servicio de Recursos Humanos **propuesta conjunta de actuación** de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración y del Jefe de Recaudación, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT del Ayuntamiento.

VI.- Con fecha 21 de diciembre de 2017, se aprueba mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad la **Relación de Puestos de Trabajo** del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 156, 28 de diciembre de 2017).

VII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se emite **Orden motivada de la Alcaldía Presidencia**, por la que se pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos la necesidad de proceder a la incoación del expediente para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

VIII.- Con fecha 17 de enero de 2018, se declara por la Alcaldía Presidencia la preferencia en el despacho del expediente para la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

IX.- Con fecha 19 de enero de 2018, se aprueba mediante acuerdo del Pleno de la Corporación la Relación de Puestos de Trabajo de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 13, 29 de enero de

2018).

X.- Con fecha 23 de enero de 2018, se emite la cuantificación económica de las diferencias retributivas resultantes de la aplicación de la modificación del Manual de Valoración durante el ejercicio 2018, si bien con arreglo a las retribuciones que se percibían en dicho momento, y se solicita la emisión de las correspondientes retenciones de crédito.

XI.- Con fecha 24 de enero de 2018, se emiten los documentos de crédito correspondientes con los siguientes números de referencia:

- Puesto de Vicesecretario: 220180000312 y 220180000313.

- Puesto de Oficial Mayor: 220180000314 y 220180000316.

- Puesto de Viceinterventor: 220180000319 y 220180000321.

- Puesto de Jefe de Recaudación: 220180000323 y 220180000326.

- Puesto de Interventor Adjunto: 220180000327 y 220180000329.

XII.- Con fecha 30 de enero de 2018, se convoca la Mesa General de Negociación con, entre otros, el siguiente punto del orden del día:

- Aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración y del Jefe de Recaudación.

No obstante, con fecha 29 de enero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, en el que solicitan la suspensión y aplazamiento de la citada reunión, motivando no haber podido examinar la

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 22/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



documentación por dificultades de agenda. En consecuencia, la Mesa General de Negociación decide por unanimidad de sus miembros posponer el tratamiento del referido asunto.

XIII.- Con fecha 27 de febrero de 2018, se recibe escrito firmado por los titulares de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica e Intervención General, con relación a su escrito de fecha 29 de enero anteriormente referenciado, en el que aclaran que su propuesta consiste en que los puestos de colaboración reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que deban verse afectados por la aplicación de la modificación puntual del Manual de Valoración que se pretende, sean uno de Secretaría General del Pleno, otro de Secretaría General Técnica y dos de Intervención General, por consideración a su naturaleza de puestos de colaboración, su provisión por libre designación y su participación en el carácter directivo de sus respectivos titulares, de quienes son sustitutos reglamentarios, dejando fuera al puesto de Jefe de Recaudación al no participar de dichas características y sin perjuicio de las modificaciones que se lleven a cabo del Manual de Valoración de la RPT correspondiente a la Administración en general.

XIV.- Con fecha 19 de marzo de 2018, por el Servicio de Recursos Humanos se eleva consulta al coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación sobre la procedencia o no de incluir el puesto de Jefe de Recaudación en la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

XV.- Con fecha 22 de marzo de 2018, se recibe informe del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, en el que manifiesta que no

se considera necesaria ni oportuna la modificación del puesto de trabajo señalado, al estimar que, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la función de recaudación se realiza en el ámbito del Órgano de Gestión Tributaria, donde además del Servicio de Recaudación se encuadran los servicios de Tributos y Atención al Contribuyente, bajo la dirección jerárquica del titular de la dirección del Órgano, por lo que no se trata de un puesto de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería.

XVI.- Con fecha 12 de abril de 2018, se acuerda por unanimidad en Mesa General de Negociación, entre otros asuntos, la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional para los puestos de trabajo denominados de colaboración.

XVII.- Con fecha 13 de abril de 2018, se lleva a cabo la anulación de las reservas de crédito realizadas con fecha 24 de enero de 2018 correspondientes al puesto de Jefe de Recaudación.

XVIII.- Con fecha 10 de julio de 2018, se recibe requerimiento de la Intervención General, en los siguientes términos:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA EL PUESTO DE TRABAJO DENOMINADO DE COLABORACIÓN VICESECRETARIO.

Con registro de entrada departamental núm. 1052, con fecha 20.04.2018, se solicita la fiscalización previa del expediente en el asunto epigrafiado.

Examinado el expediente se advierte lo

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA	23/56
 JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==				



siguiente:

1. No consta justificación en el expediente en cuanto a que no se produce un incremento global superior al límite anual previsto en la normativa básica estatal o, en su caso, que se trata de un supuesto sobre los que no opera dicho límite de los previstos legalmente.

2. Debe, asimismo, obrar en el expediente informe del Servicio de Recursos Humanos de adecuación de las retribuciones a lo exigido en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, de forma que se acredite que con el incremento retributivo que con la presente propuesta se devengaría para los puestos señalados los créditos destinados al complemento específico, gratificaciones y productividad se mantienen dentro de la horquilla de los límites fijados reglamentariamente.

3. En la propuesta de acuerdo suscrita se consigna en el apartado segundo de la parte dispositiva Aplicar la modificación del Manual de Valoración de Puestos de Trabajo al personal que actualmente ocupa los puestos afectados, con efectos de la adopción del acuerdo por la Junta de Gobierno. No obstante, tal como se consigna en el apartado I de los Antecedentes de la propuesta, con fecha 21 de diciembre de 2017 se aprobó por la Junta de Gobierno de la Ciudad la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se incluyen los puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional (BOP núm. 156, de 28 de diciembre de 2017), por lo que considerando que de conformidad con el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público serán las relaciones de puesto de trabajo

las que determinarán las retribuciones complementarias de los puestos de trabajo, procederá, a efectos de fijar las retribuciones que resulten de la nueva valoración modificar la RPT aprobada y fijar a través de la misma las retribuciones complementarias correspondientes.

Por otra parte, se consiga que se aplique al personal que actualmente ocupa los puestos, debiendo analizarse que dichas retribuciones complementarias serán de aplicación al puesto, sin perjuicio de si en la actualidad se encuentran provistos.

4. En distintos apartados del expediente se alude a que el complemento específico resultante resulta de aplicación en 14 meses. Se solicita aclaración en relación con dicho extremo.

A la vista de lo expuesto, se requiere la documentación complementaria especificada en los puntos 1 y 2, así como la justificación y/o subsanación de los extremos reseñados en los restantes, quedando la fiscalización del mismo pendiente a resultados de la documentación que se aporte”.

XIX.- Debe tenerse en cuenta que las cuantificaciones y los RC inicialmente incorporados al expediente administrativo no incluían el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017 (fecha en que se formula la propuesta conjunta de la Secretaría General del Pleno, Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno e Intervención General) y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a los puestos de colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello, adjuntándose los documentos de retención de crédito, incluidos los incrementos retributivos

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 24/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



introducidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, dado que en fecha 24 de enero de 2018, los mismos no se habían producido, habiendo entrado en vigor la referida norma en fecha 5 de julio de 2018. Por tanto, se incorpora nueva cuantificación para el año 2018, con la memoria que figura como Anexo III, por el período comprendido entre el 1 de agosto y 31 de diciembre de 2018, así como documentos de retención de crédito

- Puesto de Vicesecretario:
220180031976 y 220180031978.

- Puesto de Oficial Mayor:
220180031979 y 220180031980.

- Puesto de Viceinterventor:
220180031987 y 220180031988.

- Puesto de Interventor Adjunto:
220180031990 y 220180031991

XX.- Atendidos todos los requerimientos efectuados por la Intervención General se emite informe de fiscalización favorable en fecha 2 de octubre de 2018, con la única observación de suprimir el apartado primero de la propuesta de Acuerdo informada por la Jefatura de Servicios de Recursos Humanos en fecha 24 de septiembre de 2018, que ya se contempla en la presente Propuesta de Acuerdo.

XXI.- Dictámenes de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General y de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión respectivamente de fechas 9 y 11 de octubre del corriente.

II.- NORMATIVA APLICABLE

• Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), en su redacción dada por la Ley 57/2003.

• Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido

de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

• Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

• Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

• Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

• Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre el objeto del procedimiento. Régimen de retribuciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Nuevas responsabilidades para el referido tipo de personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, son órganos directivos obligatorios, que han de integrar la organización de los Ayuntamientos pertenecientes a Municipios de Gran Población, como es el caso del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

- Los coordinadores generales de cada área o concejalía.
- Los directores generales u órganos similares que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o concejalías.
- El titular del órgano de apoyo a la

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/56
 JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



Junta de Gobierno Local y al concejal-secretario de la misma.

- d) El titular de la Asesoría Jurídica.
- e) El secretario general del Pleno.
- f) El interventor general municipal.
- g) En su caso, el titular del órgano de gestión tributaria.

Asimismo, tienen también la consideración de órganos directivos los titulares de los máximos órganos de dirección de los organismos autónomos y de las entidades públicas empresariales locales.

De entre el conjunto reseñado de órganos directivos municipales, los puestos de titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local y al concejal secretario de la misma, el de Secretario General del Pleno y el de Interventor General son desempeñados, por expresa disposición legal, por funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Respecto de tales puestos, además del puesto de Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera y del puesto de Vicesecretario, resultó aprobado el Manual de Valoración por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2016 (BOP núm. 80, de 4 de julio de 2016), y conforme al mismo vienen abonándose las correspondientes retribuciones.

Una vez aprobado el Manual de Valoración, fueron convocados los puestos de naturaleza directiva que permanecían vacantes, Interventor General y Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera, procediéndose a los correspondientes nombramientos en enero de 2017.

Sin embargo, en el caso concreto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, además de los puestos reservados a funcionarios de administración local con

habilitación de carácter nacional de naturaleza directiva referidos, figuran los siguientes puestos reservados a personal que cuente con habilitación de carácter nacional:

- a) Vicesecretario.
- b) Oficial Mayor.
- c) Viceinterventor.
- d) Interventor Adjunto.

Las retribuciones de estos últimos puestos resultaron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de mayo de 2016 (BOP núm. 64, 27/05/2016 y BOP núm. 89, 25/07/2016), sesión ordinaria, mediante la aplicación del Manual de Valoración, permitiendo objetivar la asignación de las retribuciones correspondientes. Sin embargo, después de haber procedido a realizar las respectivas convocatorias, aún permanecen vacantes los puestos de Vicesecretario, Viceinterventor e Interventor Adjunto.

Actualmente el ámbito de responsabilidades atribuidas a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es mucho más amplio, reforzadas por la sucesiva normativa que en tal sentido ha venido surgiendo, tal como la contenida en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, entre otras.

Por el contrario, el número de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, de categoría superior, es cada vez menor y prácticamente todos ellos ocupan puestos

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 26/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



de trabajo de dicha naturaleza en municipios en los que existe un reconocimiento retributivo adecuado a tal condición y considerablemente muy por encima de los establecidos para los puestos de colaboración en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de modo que se hace preciso incentivar que los puestos existentes en esta administración sean cubiertos por personal con la adecuada habilitación y categoría y, especialmente, que puedan atender las responsabilidades inherentes a los mismos.

Se hace necesario, por tanto, proceder a la revisión de la valoración efectuada respecto de los puestos denominados de colaboración (Vicesecretario, Viceinterventor, Oficial Mayor e Interventor Adjunto), si lo que se pretende es, como es el caso, que los puestos sean cubiertos, analizando para ello el nivel de responsabilidades que les impone la nueva normativa y, como consecuencia de ello, las nuevas tareas y funciones que correlativamente han de atender.

Segunda.- Sobre los puestos de trabajo pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Todos los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional,

tanto los de rango directivo como los denominados de apoyo o colaboración, forman parte de la Relación de Puestos de Trabajo de este ayuntamiento, aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, si bien, tal y como se ha apuntado, los puestos de referencia cuentan con su propio Manual de Valoración, actualizándose los importes reseñados en la RPT según lo dispuesto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Asimismo, cabe significar que los dos puestos adscritos a la Secretaría General del Pleno, Secretario General del Pleno y Vicesecretario, forman parte de la RPT de la Secretaría General del Pleno, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2018, al ser su dependencia jerárquica directamente del Pleno.

A continuación, se muestra un extracto de la RPT en el que figuran los puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y sus características, con exclusión del puesto de Jefe de Recaudación, por los motivos que se reseñan en los antecedentes expositivos de este informe:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretaría General Técn JG	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Intervención General	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	27/56





OGE-F-01	Director@ Órgano Gestión Ec-Fin	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención- Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretaría General del Pleno	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
SGT-F-02	Oficialía Mayor	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-02	Viceintervención	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención- Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.
INT-F-03	Intervención Adjunta	FUN	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención- Tesorería Superior	LD	--	01	30	Según ac. Jta Gob.

Tercera.- Respecto los factores de valoración aplicados en el Manual vigente: especial dificultad técnica, responsabilidad, competencia, experiencia y dedicación e incompatibilidad.

El Manual de Valoración vigente aplica, para el cálculo del complemento específico, un total de 4 factores, cuyas descripciones son las siguientes:

“a) FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 20 %, mientras que el del resto de puestos será del 10 %.

b) FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 28 %.

c) FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	28/56





autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 20 %.

d) FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %”.

Como resumen de la aplicación de esos factores resultó la siguiente tabla de valoración:

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Oficial Mayor	10 %	28 %	20 %	10 %	68%	37.809,03 euros
Viceinterventor	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros
Interventor Adjunto	10 %	28 %	20 %	10 %	68 %	37.809,03 euros

Como puede observarse son excesivas y notorias las diferencias retributivas entre unos y otros puestos destinados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando lo cierto es que los denominados “puestos de colaboración” asumen exactamente las mismas tareas y responsabilidades que los titulares de los puestos de naturaleza directiva, en ausencia de estos o por acuerdo de la Alcaldía Presidencia a propuesta de los mismos, de modo que si bien es cierto que tales responsabilidades no son asumidas con carácter continuo, como sí ocurre con los titulares de los puestos de naturaleza directiva, lo cierto es que cuando los asumen sus responsabilidades y tareas son exactamente las mismas que las de estos últimos, de modo que la valoración en su

día efectuada ha de ser revisada, en orden a que los referidos puestos estén retribuidos con justicia y acordes con las responsabilidades que asumen.

Cuarta.- Análisis de la propuesta conjunta realizada por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General, en orden a la modificación puntual del Manual de Valoración, así como de la Orden de incoación de expediente realizada por la Alcaldía.

Se interesa por la Alcaldía Presidencia la incoación de expediente administrativo para la modificación puntual del Manual de Valoración de los puestos de colaboración, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional existentes en la RPT

Código Seguro de verificación: JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/56



JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==



del Ayuntamiento, en consonancia con la propuesta conjunta remitida por la Secretaría General del Pleno, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno y la Intervención General. En concreto,

“Modificación puntual del Manual de Valoración de referencia mediante la revalorización de los tres primeros factores ponderables, de modo que:

a) *El factor I, que pondera la especial dificultad técnica, ahora situado en 10 puntos, sea revaluado en 10 para situarlo en 20 puntos porcentuales.*

b) *El factor II, que pondera la responsabilidad, ahora situado en 28 puntos, sea revaluado en 7 para situarlo en 35 puntos porcentuales.*

c) *El factor III, que pondera la competencia, ahora situado en 20 puntos, sea revaluado en 5 para situarlo en 25 puntos porcentuales y*

d) *El factor IV, que pondera la dedicación y la incompatibilidad, se mantenga en 10 puntos porcentuales.*

Con lo que la ponderación total de los puestos de colaboración se situaría en el 90 % con referencia a los puestos titulares de naturaleza directiva, resultando un complemento específico de 50.041,36 euros anuales en cómputo de 14 meses”.

En este caso, la descripción de los factores resultante sería:

“FACTOR I: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando, evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y

adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 30/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %".

Si se representa la propuesta recibida en la misma tabla resumen, el resultado sería el que se muestra a continuación:

PUESTOS	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	55.601,51 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	50.041,36 euros

Debe tenerse en cuenta que la propuesta de referencia no incluía el 1 % correspondiente al año 2017, ya que el expediente se inició, en rigor, el día 4 de octubre de 2017, con la propuesta conjunta que se reproduce, y con referencia a dicha fecha se calcularon los porcentajes correspondientes a la totalidad de los

puestos de colaboración, si bien los RC se adjuntan actualizados a día de la fecha, de modo que la propuesta de referencia queda fijada del siguiente modo, en el momento actual en que se efectúan los cálculos, al objeto de garantizar que existe crédito adecuado y suficiente para ello.

PUESTOS a 1 de agosto de 2018	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
Secretario General del Pleno	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Secretario General Técnico	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Interventor General	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Titular del Órg. Gestión E. F.	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
Vicesecretario	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Oficial Mayor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Viceinterventor	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
Interventor Adjunto	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros





Conviene aclarar que el importe del complemento específico en que se traduce la modificación se corresponde a 14 mensualidades, es decir, las correspondientes a 12 mensualidades y dos mensualidades adicionales de igual importe que han de incluirse en las pagas extras de junio y diciembre de cada año.

Quinta.- Cumplimiento de los límites contemplados en el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril.

Las modificaciones que se pretende llevar a cabo no suponen incumplimiento de los límites contemplados por el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, conforme al cual:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por

los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de pensión o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.

b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.

c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

De acuerdo con ello, puede comprobarse que tales límites se respetan en el siguiente cuadro, si bien los importes que se consignan deben experimentar los incrementos retributivos contemplados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ya que los mismos no fueron considerados al formular la propuesta inicial:

MASA SALARIAL GLOBAL	Presupuesto			
FUNCIONARIOS	2018	TOTAL	% Sobre Total	
Sueldos Base	9.306.730,30			
Antigüedades	1.939.809,72			
Pagas Extra	4.867.363,91			
CPT	961.538,40			
CGR	33.631,32			
Complemento de Destino	5.412.411,88			
C. Específico	14.212.049,23	14.912.049,23	74,95	Máximo 75 %
Específico Variable	700.000,00			
Residencia	1.471.352,56			
Productividad	1.016.540,24	1.016.540,24	5,11	Máximo 30 %
Gratificaciones	1.500.000,00	1.500.000,00	7,54	Máximo 10 %
Sentencias	2.321.619,58			
Acción Social	997.500,00			
	44.740.547,14			
RESTAR DE LA MASA SALARIAL GLOBAL				
Sueldos Base	9.306.730,30			





Antigüedades	1.939.809,72		
Pagas Extra	4.867.363,91		
Complemento de Destino	5.412.411,88		
Sentencias	2.321.619,58		
Acción Social	997.500,00		
TOTAL IMPORTE A RESTAR	24.845.435,39		
TOTAL BASE LÍMITE CUANTÍA GLOBAL	19.895.111,75		
LÍMITE 75 % COMPLEMENTO ESPECÍFICO	14.921.333,81		
PRESUPUESTO DE GASTO C. ESPECÍFICO 2017	14.912.049,23	74,95 %	
LÍMITE 30 % PRODUCTIVIDAD	5.968.533,53		
PRESUPUESTO DE GASTO PRODUCTIVIDAD 2017	1.016.540,24	5,11 %	
LÍMITE 10 % GRATIFICACIONES	1.989.511,18		
PRESUPUESTO DE GASTO GRATIFICACIONES 2017	1.500.000,00	7,54 %	

Sexta.- No existen incrementos retributivos, sino adecuaciones retributivas autorizadas por el artículo 18.7 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado.

No se trata en el presente caso de un incremento de retribuciones sin más, sino de adecuaciones retributivas, en cuanto que los puestos de colaboración de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional experimentan una modificación sustancial en su contenido toda vez que, actuando como puestos de colaboración de los titulares de los puestos a los que prestan auxilio y colaboración, en este caso de la Secretaría General del Pleno (para la Vicesecretaría), de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno (para el puesto de Oficial Mayor) y que asumen en su ausencia todas las responsabilidades inherentes a los mismos, viendo incrementadas sus responsabilidades y con ello sus funciones y tareas con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de

carácter nacional, si bien con las particularidades que se contemplan para este tipo de personal cuando se trate de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional en Municipios de Gran Población.

Por tanto, en el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, las funciones reservadas a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional, se desempeñarán en los términos recogidos en el Título X, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por expresa remisión contenida en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y con las especialidades contenidas en la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985.

Todas las responsabilidades que en tal aplicación les pudieran ser exigidas han de ser incluidas en las fichas descriptivas de los puestos de trabajo de colaboración por remisión a la normativa de aplicación, debiendo efectuarse una adecuación retributiva acorde con las mismas, máxime teniendo en cuenta que en la última convocatoria de tales puestos estos quedaron desiertos por faltas de

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018	
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA	33/56





concurrentes, lo que pudiera verse agravado teniendo en cuenta que el contenido de tales puestos se ha visto modificado en consecuencia. Estas nuevas tareas integran el contenido natural de los puestos principales a los que se presta colaboración, pero, sin embargo, respecto de estos últimos, solo lo serán en la medida en que les sean incluidas en sus fichas descriptivas, asumiendo por consecuencia las ausencias temporales de los titulares de los puestos a los que auxilian, así como la colaboración directa en su correcta y adecuada realización.

Se adjunta, como Anexo III de la presente propuesta, memoria económica de lo que suponen las adecuaciones retributivas, por comparación entre la tabla inicial, incluyendo la tabla correspondiente al incremento del 1 % del ejercicio 2017 y del 1,75 % correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2018, dado que a la fecha en que nos encontramos resulta imposible que el acuerdo de aprobación de los diferentes instrumentos que se pretende modificar pueda ser adoptado, sin perjuicio de que para el ejercicio 2019 habrá de incluirse la dotación correspondiente al 100 %.

Séptima.- Sobre la competencia para la aprobación de la modificación del Manual de Valoración de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

En cuanto a la competencia para aprobar la modificación de referencia, se hace preciso distinguir:

- Puestos de Oficial Mayor, Viceinterventor e Interventor Adjunto, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 h) de la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- **Puesto de Vicesecretario**, adscrito a la Secretaría General del Pleno, la competencia para su aprobación corresponde al **Ayuntamiento Pleno**, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1 n) del referido texto legal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, el Pleno adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 30 de junio de 2016, por el que se aprueba el **Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional** previstos en el artículo 130 de la Ley de Bases del Régimen Local y del puesto de Vicesecretario (BOP núm. 80, de fecha 4 de julio de 2016), que figura como Anexo I.

Segundo.- Aprobar la modificación parcial del Acuerdo Plenario, de fecha 19 de enero de 2018 (BOP número 13 de 29 de enero de 2018), por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Secretaría General del Pleno, en lo que se refiere únicamente a la determinación de las retribuciones complementarias y descripción de puesto, correspondientes a los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional denominados “de colaboración”, concretamente el puesto de Vicesecretaría, que figura como Anexo II.

Tercero.- Practicar las publicaciones que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, para general y público conocimiento».

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



ANEXO I

MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

I.- Sobre la necesidad de valorar los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las organizaciones públicas locales tienen unos objetivos que cumplir y unos servicios que prestar en relación al ámbito competencial que la normativa vigente sobre Régimen Local les otorga, para lo que deben dotarse, entre otros elementos, de una ordenación de los puestos de trabajo orientados a tal finalidad.

El texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), establece en su artículo 72 la forma en la que las Administraciones Públicas deben estructurar sus recursos humanos. Bajo su capacidad de autoorganización, las entidades públicas estructurarán sus recursos humanos, de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones.

Es decir, el empleado público sirve a la función, para lo que resulta necesario caracterizar el elemento fundamental de la relación de servicios, su contenido fundamental, el Puesto de Trabajo, entendido como la pieza objetiva de la organización que conecta al empleado público con la misma.

Al respecto, en el marco de su autonomía organizativa, las Comunidades Autónomas y los Gobiernos Locales deben definir sus propios sistemas, a tenor de la

propia Exposición de Motivos del Estatuto. Se destaca, en su artículo 72, el derecho a la autoorganización como la capacidad a la que no cabe renunciar ninguna Administración para dar cumplimiento de las funciones y competencias que debe desarrollar, siendo el mecanismo que propone el Estatuto para llevar a cabo la organización de los recursos humanos la denominada **Relación de Puestos de Trabajo o documento similar**, en adelante RPT.

La RPT es un instrumento técnico al servicio de la Administración Pública para la organización efectiva de sus recursos humanos en el uso que pueda hacer de su autonomía y autogobierno, debiendo adaptarla a las necesidades que le exige la prestación efectiva de sus servicios públicos, por lo cual la RPT tiene que responder a necesidades no solo actuales sino reales de la propia Corporación, de acuerdo a planificación de sus políticas públicas.

Este proceso adaptativo exige la posible modificación por la Corporación Local de la RPT o instrumento técnico similar cuando no responda a las exigencias que le impone el deber de una prestación eficiente de los servicios públicos, debiendo convertirse en un instrumento dinámico (STS de 5 de febrero de 2014; EDJ 2014/31816) y no estático o pétreo; dinamismo y adaptación que se hallan amparados por el arco de la garantía constitucional de la autonomía local.

De acuerdo con el Informe de la Comisión para el estudio y preparación del Estatuto Básico del Empleado Público (MAP, 2005): *“Cuando hablamos de estructura del empleo público, apuntamos al modo de organizar la relación entre las personas y las tareas en una organización, así como a la ordenación y jerarquización de los diferentes tipos de tareas del modo que resulte más adecuado en cada caso*

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



para garantizar el buen funcionamiento del sistema en su conjunto”.

Por ello, *“La Comisión considera que el puesto de trabajo debe ser contemplado en todas las Administraciones Públicas como el núcleo básico de gestión de recursos humanos. Su centralidad es incuestionable (...).”* Ello significa que la adecuada “clasificación” (es decir, delimitación funcional, perfil de desempeño y calificación retributiva) es el paso previo e imprescindible para una moderna gestión “pública” de recursos humanos en nuestro país; en cualquiera de los subsistemas considerados (acceso, carrera y movilidad y, muy especialmente, política retributiva).

Respecto a la valoración de los puestos de trabajo, se ha pronunciado la Sentencia de fecha treinta de marzo de dos mil quince del Juzgado de Contencioso-Administrativo número 4 de Las Palmas, autos de Procedimiento Ordinario número 275/14, de la siguiente manera:

Señala la STSJ de Galicia de fecha 9 de mayo de 2012, con cita de otra anterior, de fecha 21 de julio de 2010, que “hay que tener en cuenta que en la valoración de los puestos de trabajo confluyen facultades discrecionales de organización que corresponden a la Administración, donde la jurisdicción contenciosa solo podrá fiscalizar la adecuación del acto al ordenamiento jurídico, pero no entrar a valorar los criterios de conveniencia y oportunidad implícitos en el ejercicio de esa potestad organizadora de la Administración, salvo que se acredite una manifiesta arbitrariedad o vulneración del principio de igualdad, y ello es así porque, a la hora de fijar las retribuciones complementarias de un puesto, a la Administración le corresponde tomar la iniciativa de la elección entre las diversas opciones razonables en presencia en cada supuesto, por ser competencia de quien gobierna, quedando para los Tribunales la

función de comprobar que en ello no haya habido arbitrariedad o violación de un derecho fundamental como el de igualdad. Para apreciar arbitrariedad es imprescindible deducir que la actuación administrativa se ha conducido al margen de cualquier criterio lógico o racional, con violación del ordenamiento jurídico, mientras que para estimar que se ha conculcado el principio de igualdad en materia de retribuciones complementarias es esencial la aportación de un término idóneo de comparación y la demostración de que ante situaciones idénticas comparativamente hablando la solución adoptada por la Administración es diferente, sin la existencia de razones objetivas para el distinto tratamiento, en concreto sería imprescindible que se acreditase que a un puesto con idénticas funciones se le asignan distintas y superiores retribuciones complementarias (*sentencias del Tribunal Supremo de 21 de julio de 2003, de 9 de febrero de 2004, 28 de junio de 2004, 30 de junio de 2004, 17 de octubre de 2005, 8 de febrero de 2006, y 19 de julio de 2006, 26 de septiembre de 2008 y 17 de febrero de 2009*”).

Por otro lado, como recordó la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 29 de abril de 2015, *“para fijar las retribuciones de los funcionarios de habilitación nacional, al igual que las de cualquier otro funcionario, es necesario valorar objetivamente el puesto de trabajo. Así debemos señalar que el artículo 93.2 de la LBRL establece que: 2. Las retribuciones complementarias se atenderán, asimismo, a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado”.*

Visto lo cual y tras los últimos pronunciamientos judiciales dictados tras la

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 36/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



aprobación de la RPT del Ayuntamiento en diciembre de 2013, acerca del régimen jurídico, funciones, y sistema retributivo aplicable a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, se estima necesario proceder a la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

II.- Sobre el sistema retributivo aplicable a los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Las retribuciones de los funcionarios de carrera se dividen, conforme al artículo 22 del TREBEP, en retribuciones básicas —sueldo base y trienios— y complementarias —complementos de destino, específico, de productividad y en gratificaciones por horas extraordinarias—.

El sistema de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local se regula en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RDRFAL), con el siguiente esquema competencial:

– Las retribuciones básicas se fijan en la correspondiente LPGE en función del subgrupo profesional de pertenencia del funcionario, en tanto que las retribuciones complementarias se determinan por la propia corporación local.

– Corresponde al Pleno de la respectiva corporación, o la Junta de Gobierno en los municipios de gran población, asignar el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo, dentro de los niveles máximos y mínimos establecidos para cada categoría de puesto para los funcionarios del Estado, aplicándose la retribución fijada

para dicho nivel por la LPGE del año correspondiente. También compete al Pleno o a la Junta de Gobierno, según el caso, establecer el importe del complemento específico.

– Por último, corresponde al alcalde o presidente de la corporación decidir la asignación individual del complemento de productividad y de las gratificaciones dentro del presupuesto general del Ayuntamiento para un ejercicio presupuestario, cuya aprobación es competencia del Pleno.

En lo que respecta a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, el artículo 43 del RJFHN concede a las corporaciones locales la competencia para determinar las retribuciones complementarias de estos de conformidad con la normativa vigente. Se estima pertinente, en base a las características de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que la determinación del nivel de complemento de destino y la valoración de los factores y cuantía del complemento específico se realicen por independencia del resto de puestos de trabajo, dado las características y especial naturaleza de cada uno de ellos y la mayor o menor discrecionalidad con que cuenta la Administración a la hora de concretar sus valores.

En definitiva, las entidades locales disponen de una potestad discrecional para establecer los complementos que retribuyen a los puestos de intervención, por lo que el examen de la gestión del régimen de retribuciones suscita especial interés, pues los importes y la naturaleza de los complementos que aquellas determinen a tal efecto pueden contribuir a alterar las condiciones que permiten un ejercicio adecuado e independiente de las funciones de control interno de la entidad

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 37/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



local, de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, o la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación.

• III.- PROCESO DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COLABORACIÓN, RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

A) Sobre el proceso de asignación de nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Antes de entrar en la materia, conviene recordar que la mejor doctrina sobre las políticas salariales aplicables en una organización explicita la tensión que se produce entre la llamada equidad interna y la equidad externa de las retribuciones. La equidad interna hace referencia a lo que se considera justo dentro de la estructura retributiva de una organización, mientras que la equidad externa hace referencia a lo que se considera una remuneración justa con respecto al salario que pagan otras organizaciones por el mismo tipo de trabajo. Según la información contenida en el Registro de Habilitados del MINHAP, en la anualidad 2014, existieron un total de 9.580 puestos reservados a funcionarios habilitados, que figuraban inscritos bajo 133 denominaciones distintas, lo que conforma un pequeño mercado de trabajo en el que debe competir cualquier ayuntamiento para la posible incorporación de funcionarios habilitados. Ello hace que la equidad externa de la valoración de los

puestos predomine frente a la equidad interna de los salarios, o como expresamente declara el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su fundamento de derecho séptimo de la sentencia de fecha 29 de abril de 2015, "pudiera lograrse un efecto no pretendido por la legislación y entendemos que por el propio Ayuntamiento, que es que no se pudieran cubrir los puestos de habilitados dado que el nivel retributivo no sea acorde con el que ostentan otros habilitados en otros Ayuntamientos".

Por ello, si bien la equidad interna aconseja que se utilice el mismo método para la valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento, la obligatoriedad y exclusividad de las altas funciones que deben desempeñar los funcionarios del cuerpo de habilitados nos conduce a que prime la heterogeneidad y desemejanza de los puestos de trabajo adscritos a dicha escala respecto al resto de escalas de funcionarios, y, por tanto, nos lleva a una valoración de los puestos con criterios específicos y adaptados.

Nivel de complemento de destino

En relación con el complemento de destino, el Tribunal de Cuentas en su "Informe de Fiscalización de fecha 24 de abril de 2014 de las retribuciones y de la gestión de los sistemas de provisión y promoción de los puestos de la Intervención de las Entidades Locales" ha analizado la distribución de los niveles asignados a un total de 1.083 puestos con funciones de control, con amplitud desde el nivel 15 al nivel 30, con el resultado que se detalla en el siguiente gráfico.

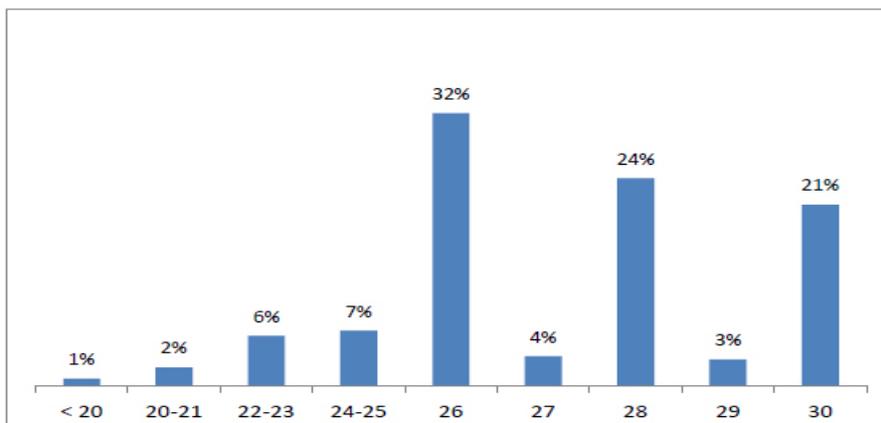
Gráfico 1: Distribución por niveles de complemento de destino de los puestos de intervención analizados por el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 38/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



En el gráfico se aprecia que el nivel de complemento de destino más habitual es el 26, que se establece para el 32 % de los puestos, seguido de los niveles 28 y 30, que se asignan respectivamente al 24 % y al 21 % de los puestos.

Al analizar los puestos de trabajo pertenecientes a las capitales de provincia españolas, a los cabildos insulares y las diputaciones y principales ayuntamientos de España, y comparando con otros entes administrativos territoriales, la población de nuestro ayuntamiento, el total de créditos para gastos del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el total de gastos de su presupuesto del Capítulo I para retribuciones de personal, y el número de plazas de funcionarios con habilitación de carácter nacional de carácter obligatorio de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, así como el número de puestos de colaboración necesarios para el eficaz ejercicio de las funciones legalmente reservadas a la escala, predetermina que se estime pertinente **que a todos los puestos de**

trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se les asigne el nivel 30 de complemento de destino.

En palabras del propio Tribunal de Cuentas, "si se atiende a los criterios recogidos en el RDRFAL para la determinación de este complemento —especialización, responsabilidad, competencia, mando y complejidad territorial y funcional—, la fijación del máximo nivel puede resultar coherente, en la mayoría de los casos, con las exigencias propias del ejercicio de la función interventora en una entidad local".

B) Sobre el proceso de valoración del complemento específico de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

1.- Concepto y metodología.

La valoración de los puestos se configura como la técnica que señala el valor de un puesto de trabajo en una organización, con la finalidad de crear una estructura salarial basada en la naturaleza

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 39/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



de las funciones y responsabilidades y no en los méritos de la persona.

Ello es especialmente pertinente en un modelo de empleo público en el que teniendo en cuenta la categoría subjetiva (la plaza y grupo/subgrupo de titulación), la retribución se establece por lo que se hace, en términos objetivos. Las funciones determinan, así, el grueso de las retribuciones.

El Manual de Valoración de los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional es la herramienta metodológica de medida del valor de los puestos. Su aplicación permite asignar a cada puesto una cantidad (puntos de valoración) que es la expresión de su importancia relativa o valor, fijado en puntos.

Medir es un proceso mediante el cual se asignan números o símbolos a un atributo o propiedad de un objeto, utilizando una regla. Esto significa que:

1. Se necesita tener una definición precisa del atributo o propiedad que se pretende medir,
2. Un conjunto de números o símbolos, por asignar al atributo o propiedad que se está midiendo, y
3. La regla que se aplicará para asignar los números.

Por tanto, la valoración analiza el contenido de los puestos de trabajo y define de una forma racionalmente justificable y objetiva la medida de su importancia o su valor, así como la posición relativa de cada puesto con respecto a otros puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Como indica la Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de julio de 2012:

"En cuanto a la valoración de los Puestos de Trabajo mediante ella, la Administración, en el ejercicio de la potestad de autoorganización, configura cada uno de los puestos mediante la definición de su posición jerárquica en relación con los demás y mediante la determinación de su contenido funcional (la función básica y las tareas principales). Es decir, atendiendo al conjunto de las operaciones posibles que culminan en el instrumento ordenador dirigido a la adecuación del conjunto a los medios materiales a la necesidades de los servicios, conocido como Relación de Puestos de Trabajo (valoración, clasificación, determinación de los requisitos de ejercicio del puesto, incluidas las determinaciones retributivas complementarias) no resulta exigible que la valoración del Puestos de Trabajo tenga un contenido que abarque el conjunto de estas determinaciones.

De manera distinta, en coherencia con el propio nombre, el contenido propio de la Valoración de los Puestos de trabajo es el referido a la asignación de valores correlativos a las funciones y tareas asignadas a cada uno de los puestos de trabajo previamente identificados. De forma que el análisis de los factores empleados en dicha valoración permite obtener los datos para la asignación y devengo de las retribuciones complementarias de los funcionarios y empleados públicos".

De la misma manera, argumenta el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso en su sentencia de fecha 29 de abril de 2015, que:

"Es por ello que hubiese sido necesario, a los efectos de practicar la modificación de las retribuciones complementarias, valorar el contenido de los puestos, de conformidad

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 40/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



con lo dispuesto en el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de agosto, teniendo en cuenta las particulares condiciones de dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad que entraña su desempeño. A este respecto, el Tribunal Constitucional en Sentencia de 11 de julio de 2013 (Rc 1598/2004) recordó que la reserva de determinadas funciones a estos funcionarios habilitados tenía por objeto: "garantizar de manera generalizada en todas las Administraciones Locales el correcto desempeño y desenvolvimiento de cierto elenco de funciones que, por su trascendencia misma, rebasan el estricto interés local y, más aún, autonómico" (STC 214/1989, de 21 de diciembre).

(...)

Como preámbulo señalaremos que no estimamos que el complemento específico de los funcionarios de habilitación nacional o estatal sea inmodificable, puede modificarse. Sin embargo, ello debe realizarse a través de un procedimiento en el que queden perfectamente explicadas y justificadas las razones en virtud de las cuales debe producirse el cambio. Estimamos necesaria, una valoración individualizada del puesto que se está rectificando, con independencia de que cobren más o menos otros órganos de la Corporación, y si hay que comparar funciones y retribución, habrá de realizarse con sus iguales, esto es, con los habilitados de otros Ayuntamientos similares en complejidad. La STS de 3 de octubre de 2012 (Rec. 633/2012) destacó la necesidad de que los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose del puesto se apoyen en una correcta y efectiva valoración de cada uno de los puestos de trabajo para descartar la arbitrariedad de la administración".

Si bien existen diferentes técnicas de valoración (jerarquización de puestos,

asignación de categorías o comparación de factores, etc.), los resultados obtenidos por la asignación de puntos, combinando diferentes factores comunes a todos los puestos de trabajo y acordes con las especificaciones legales en cuanto a la conceptualización de los complementos de destino y específico, han resultado satisfactorios con carácter general. Y aunque para el resto del personal del Ayuntamiento se ha utilizado el sistema conocido como de **"puntos por factor" (point rating) para la determinación del complemento específico**, respecto a la retribución complementaria denominada complemento específico de los puestos pertenecientes a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional se utiliza **el sistema de compensación de factores**, de igual solvencia metodológica, si bien más práctico, preciso y sencillo de gestionar.

Al igual que el método de puntos y grados por factor, el método de comparación de factores es una técnica analítica, ya que considera al trabajo descompuesto en atributos y detalles. Este método construye una escala monetaria para cada uno de los factores analizados y retribuidos, logrando clasificar los puestos de trabajo mediante una comparación analítica de cada uno de ellos con otros puestos de trabajo claves o tipos según el grado de importancia de cada uno de los factores de análisis en que estos han sido previamente descompuestos. Así, la importancia y el peso ponderado de cada factor se formulan por medio de valores de retribución o tarifa-complemento, como porcentaje del total del complemento específico correspondiente al puesto tipo.

Las notas características del método de comparación de factores son:

- Se fundamenta en la remuneración de los puestos de trabajo denominados "puestos clave".

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 41/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



- Como en todos los métodos cuantitativos, la valoración de cada puesto se efectúa basándose en la importancia y relevancia de cada uno de sus factores con respecto a cada uno de los factores en los que se han descompuesto los puestos clave.

- Es un sistema elástico, ya que admite la inclusión de nuevos puestos a cualquier nivel con posterioridad a la valoración del conjunto de puestos.

- Los factores en que se descomponen los puestos clave son esenciales y comunes a todos ellos.

- Al repartir la retribución de los puestos clave entre los factores que los componen, según su relativa importancia, permite una escala monetaria por factor para todos los puestos de trabajo de iguales características.

2.- Determinación y definición de los factores a utilizar.

La metodología de valoración de puestos de trabajo detallada se centra en la naturaleza y requisitos de los mismos, a través de la aplicación de una serie de factores vinculados, en el ámbito de la gestión pública, que evalúan:

a) Las habilidades y aptitudes (competencias, conocimientos o especialización requerida), el grado de aprendizaje y experiencia que se requiere para el efectivo cumplimiento de los cometidos y/o tareas profesionales.

b) Las exigencias o esfuerzos requeridos para la realización de trámites o actividades o para la identificación, definición y búsqueda de soluciones que permitan la resolución de los problemas relacionados, habitualmente, con las funciones atribuidas al puesto, teniendo en cuenta su complejidad y/o especial dificultad técnica y el margen de autonomía que se dispone.

c) La responsabilidad vinculada a las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de los trabajos o tareas profesionales, al número de empleados públicos sobre los que se asumen responsabilidades jerárquicas, al trabajo realizado por otros y al marco de relaciones laborales que se deben mantener, tanto interna como externamente, al margen de las relaciones jerárquicas.

d) Las condiciones de trabajo como conjunto de variables que afectan a la realización de un trabajo, en un entorno o condiciones ambientales determinadas, de exposición a riesgos o vinculados al esfuerzo físico e incomodidad en el desempeño del mismo. Se trata de situaciones que permanecen después de la aplicación de las medidas correctoras establecidas para su eliminación y que, por tanto pueden considerarse inherentes al puesto, de forma habitual y no ocasional o esporádica.

3.- Selección y clasificación de los puestos por factor.

En esta fase se construye la escala de valoración para todos los puestos analizados mediante la ponderación de los factores seleccionados. Los factores para la valoración de los puestos de trabajo pertenecientes a la escala son los siguientes:

1.- Especial dificultad técnica: *Es la que concurre en los puestos de trabajo cuando se necesita poseer determinados conocimientos, iniciativas, habilidades, experiencias y técnicas para el desempeño eficaz de las tareas o trabajos encomendados. La dificultad técnica se describe en términos de disponibilidad de conocimientos específicos o especializados, la complejidad en la gestión y coordinación de los recursos o procesos y en las relaciones interpersonales y la experiencia requerida para su desarrollo.*

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/56
			
JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



La especialización se adquiere teniendo en cuenta la formación profesional requerida para el puesto y en la actualización más o menos frecuente o intensa, para disponer de los conocimientos especializados necesarios para desarrollar con garantías los cometidos atribuidos a los puestos de trabajo.

II.- Responsabilidad: *Se establece en función de las decisiones adoptadas para la consecución de determinados resultados y, paralelamente, la repercusión interna o externa de los errores cometidos y los perjuicios que ocasionan, respecto al cumplimiento de objetivos previstos, plazos, o calidad del servicio prestado.*

Igualmente se da por la supervisión de personas, equipos, material, información o por las relaciones profesionales que debe mantener el titular del puesto con otras personas u órganos del mismo ayuntamiento o de otras instituciones.

III.- Competencia-Experiencia: *Se relaciona con el nivel de autonomía para el desempeño del conjunto de cometidos o tareas profesionales atribuidas a los distintos puestos de trabajo, así como el grado de experiencia que se requiere para la ejecución, control y dirección sobre la gestión de los procedimientos administrativos o de los procesos de trabajo de las unidades administrativas bajo su mando.*

IV.- Dedicación e Incompatibilidad: *Es el concepto relacionado con el tiempo que se dedica a la prestación del trabajo pudiendo estar sujeto a una jornada especial, en virtud de las características y requisitos de*

los distintos puestos, además de contemplar la dedicación exclusiva de los titulares de los puestos de la escala de habilitados, al incorporar rasgos distintivos del personal directivo.

4.- Clasificación de los puestos por factor según puesto tipo o clave.

Es la parte más importante del proceso, ya que con base al puesto clave se construye la escala de valoración para el resto de puestos de trabajo analizados. Y ahora vuelve a cobrar suma importancia el que este puesto tipo tenga una retribución estimada como equitativa, mediante una compensación competitiva en el mercado de trabajo, dado que todos los puestos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecen a la categoría superior y son provistos mediante el procedimiento de libre designación.

Para ello, se recaba información sobre los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional de otras administraciones públicas de similar tamaño, población, importe del presupuesto municipal y capitalidad.

A continuación, se anexa un cuadro comparativo con distintos puestos de trabajo de la escala funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a otras administraciones públicas:

MUNICIPIO PUESTO DE TRABAJO	POBLACIÓN 2014	Complemento Específico ANUAL	REF. BOE
Cuenca (Secretario G. Pleno)	55.738	50.013,84	N.º 288, de 2/12/2013
Mijas (Interventor)	77.521	76.940,49	N.º 277, de 15/11/2014
Alcobendas (Secretario G. Pleno)	112.188	52.648,68	N.º 145, de 16/06/2014
Marbella (Adjunto a Intervención)	138.679	55.608,48	N.º 91, de 15/04/2014
Alcorcón (Tesorería)	170.336	55.242,96	N.º 195, de 15/08/2013
Burgos (Secretario G. Pleno)	177.776	46.503,03	N.º 116, de 15/05/2015

Código Seguro de verificación: Jm j I L h H 9 o C u k n + D + K j V / k w = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/56
 Jm j I L h H 9 o C u k n + D + K j V / k w = =			

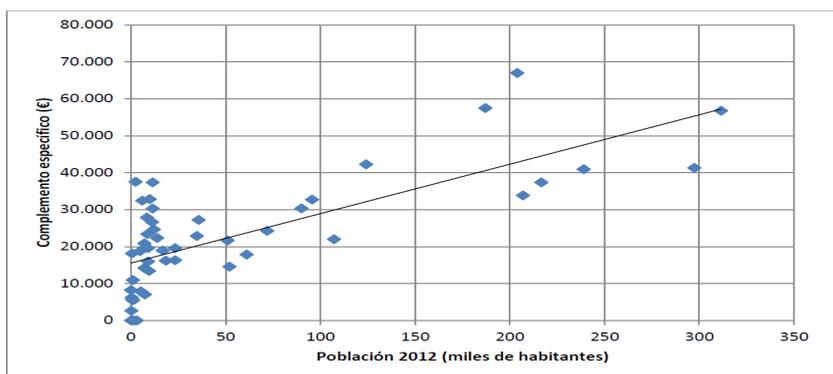


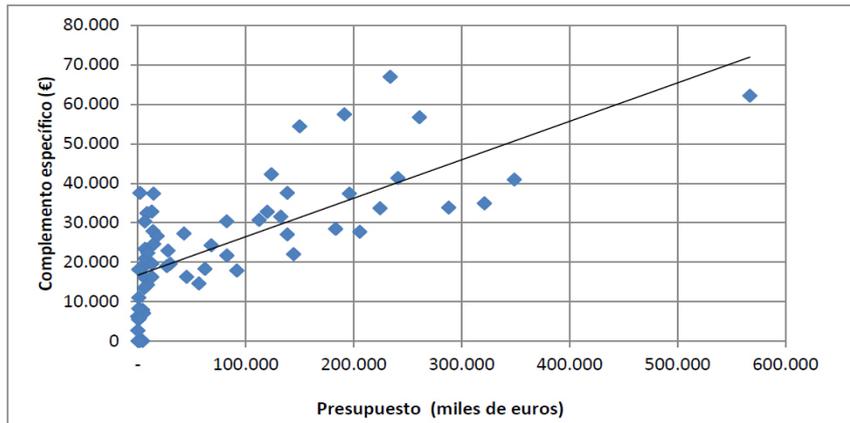
Leganés (S. G. T. Junta de Gobierno)	186.696	50.284,38	N.º 262, de 1/11/2013
Alcalá de Henares (Tesorero)	200.768	52.464,46	N.º 40, de 15/02/2013
Santa Cruz de Tenerife (Interventor)	205.279	39.476,08	N.º 302, de 15/12/2014
Sabadell (Secretario)	207.444	46.006,80	N.º 262, de 2/11/2015
Granada (Asesor de Alcaldía)	237.540	33.909,96	N.º 90, de 15/04/2015
Granada (Interventor)	237.540	40.914,60	Informe Trib. Cuentas
L'Hospitalet de Llobregat (Viceintervención)	253.518	48.675,48	N.º 91, de 15/04/2008
Gijón (Secretario G. Pleno)	275.734	35.151,34	N.º 302, de 15/12/2014
Vigo (Interventor)	294.997	48.161,26	N.º 142, de 15/06/2015
Valladolid (Interventor)	306.830	66.190,46	N.º 248, de 15/10/2012
Córdoba (Secretario G. Pleno)	328.547	32.220,58	N.º 131, de 1/06/2012
Bilbao (Secretaría G. Pleno)	346.574	52.514,64	N.º 170, de 15/07/2004
Las Palmas de Gran Canaria	382.283		
Murcia (S. G. T. Junta de Gobierno)	439.712	46.978,26	N.º 52, de 1/03/2014
Diputación Provincial de Lérida	443.032	54.403,44	Informe Trib. Cuentas
Zaragoza (Tesorero)	666.058	46.036,36	N.º 300, de 16/12/2013
Sevilla (Secretario G. Pleno)	696.676	51.229,90	N.º 211, de 1/09/2008
Consejo Insular de Mallorca (Interventor)	875.277	62.193,00	Informe Trib. Cuentas
Madrid (Interventor General)	3.165.235	75.125,82	N.º 197, de 15/08/2008

Por otra parte, hay que hacer notar que en muchas de estas administraciones además del complemento específico se percibe una retribución por productividad, lo que hace aún más intensa la preocupación por la equidad externa de las retribuciones de los puestos de trabajo de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

nivel retributivo del complemento específico de los puestos de control de Intervención según la población de la administración a la que pertenecen los puestos, y otro gráfico de dispersión del complemento específico de puestos de Intervención o de gestión económico-financiero en función del presupuesto de la entidad, ambos gráficos elaborados por el Tribunal de Cuentas en 2014:

Se acompañan seguidamente dos gráficos, uno que muestra la tendencia del





Por todo ello, el importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria debe establecerse en **55.601,51 euros anuales** (el asignado a los puestos de naturaleza directiva en fecha 4 de octubre de 2017, si bien el importe actualizado tomando como base las reconocidas a los titulares de los puestos de naturaleza directiva es, a partir del 1 de julio de 2018, con la entrada en vigor de la

Ley de Presupuestos Generales del Estado, de 57.140,44 euros anuales), a partir del cual se pueden clasificar y valorar los puestos de trabajo de colaboración mediante la comparación de factores que se muestran a continuación:

A continuación, deben valorarse por factores los puestos de trabajo de colaboración reservados a los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

VICESECRETARIO (Puesto de colaboración)
OFICIALÍA MAYOR (Puesto de colaboración)
VICEINTERVENCIÓN (Puesto de colaboración)
INTERVENTOR ADJUNTO (Puesto de colaboración)

Detalle y desglose de factores.

FACTOR 1: Especial dificultad técnica: Máximo del 20 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen las funciones de planificación, supervisión, gestión, coordinación, toma de decisiones, mando,

evaluación y control; también identifican problemas y oportunidades, cuentan con altos niveles de capacidad de iniciativa, poseen conocimientos específicos y especializados y tramitan propuestas y adoptan decisiones de alto grado de complejidad.

Por su parte, los puestos denominados de colaboración asumen las funciones de

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/56





tramitación, impulso, gestión, propuesta, organización y coordinación. Asimismo, identifican problemas y oportunidades, tienen capacidad de iniciativa y poseen conocimientos específicos y especializados.

Por tanto, el porcentaje del factor I para los todos los puestos será del 20 %, al entenderse como máxima la dificultad técnica de su puesto de trabajo.

FACTOR II: Responsabilidad: Máximo del 40 %.

Los cuatro puestos de naturaleza directiva asumen la responsabilidad en los procesos de planificación, gestión y control, así como de las consecuencias derivadas de la incorrecta ejecución de sus trabajos o tareas profesionales. Asumen también la responsabilidad sobre los empleados públicos de los que son superiores jerárquicos, así como sobre el trabajo que estos realizan. Asumen, por último, la supervisión del trabajo de los funcionarios con habilitación de carácter nacional que les sean de apoyo.

Por tanto, el porcentaje del factor II para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 40 %, mientras que el del resto de puestos será del 35 %.

FACTOR III: Competencia-Experiencia: Máximo del 30 %.

	COMPARATIVA FACTORES	FACTOR I	FACTOR II	FACTOR III	FACTOR IV	TOTAL	COMPLEMENTO ESPECÍFICO
1-4	Puesto de naturaleza directiva	20 %	40 %	30 %	10 %	100 %	57.140,44 euros
5	VICESECRETARIO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
6	OFICIAL MAYOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
7	VICEINTERVENTOR	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros
8	INTERVENTOR ADJUNTO	20 %	35 %	25 %	10 %	90 %	51.426,25 euros

El nivel de autonomía asumido por los puestos de naturaleza directiva es máximo, así como también el grado de experiencia que se aporta. Sin embargo, por lo que respecta a los puestos de apoyo el nivel de autonomía es medio, al encontrarse bajo la supervisión del titular.

Por tanto, el porcentaje del factor III para los cuatro puestos de naturaleza directiva será del 30 %, mientras que el del resto de puestos será del 25 %.

FACTOR IV: Dedicación e Incompatibilidad: Máximo del 10 %.

Todos los puestos objeto de valoración se encuentran sujetos tanto a jornada especial como a dedicación exclusiva.

Por tanto, el porcentaje del factor IV para todos los puestos será del 10 %.

Como consecuencia de la aplicación de los porcentajes derivados de los diferentes factores al importe del complemento específico del puesto tipo de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a continuación se muestra la valoración con la comparativa de factores:

IV.- Sobre la competencia para aprobar el Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo previsto por los artículos 123. 1. n) y 130 1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponderá al

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/56
 JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



Pleno la competencia de establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Secretario General del Pleno.
- Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno.
- Interventor General Municipal.
- Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera.
- **Vicesecretario General del Pleno.**

Correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer el régimen retributivo para los siguientes puestos de trabajo de colaboración reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional:

- Viceinterventor.
- Interventor Adjunto.
- Oficial Mayor

ANEXO II - MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL Y EN LA FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE VICESecretario General del Pleno.

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS	
Código	Denominación	Vínculo	Jornada	G	Sub	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proced.	Código Titul.	C. D.	C. G. C. E.
SPL-F-01	Secretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
INT-F-01	Interventor General	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SPL-F-02	Vicesecretario General del Pleno	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Pleno
SGT-F-02	Oficial Mayor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Secretaría / Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-02	Viceinterventor	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
INT-F-03	Interventor Adjunto	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería Superior	Libre Designación	--	01	30	Según ac. Junta Gob.
REC-F-01	Jefe de Recaudación	Funcionario	Jornada especial	A	A1	HN	Intervención-Tesorería	Concurso	--	01	30	Según ac. Jta. Gob.

Código Seguro de verificación: JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	47/56





**FICHA DESCRIPTIVA DEL PUESTO DE TRABAJO DE VICESECRETARÍA RESERVADO A
FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			PUESTO N.º: 9	
	DENOMINACIÓN		VICESECRETARIO		
Unidad		Horario		Vínculo	
Secretaría General del Pleno y sus Comisiones		Especial		Funcionario	
Forma de Provisión		Subgrupo		Retribuciones complementarias	
Libre designación		A1		Según ac. Pleno	
Nivel de Destino		30		Complemento Específico	
Requisitos para el desempeño					
Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría, clase Superior.					
FUNCIONES GENERALES					
Las funciones generales son inherentes a la totalidad de los puestos de trabajo y, entre ellas, destacan las siguientes:					
<ul style="list-style-type: none"> - Informar y atender al ciudadano o al resto de empleados, según proceda, para resolver aspectos de su competencia. - Cuidar y mantener las herramientas, el material y la maquinaria utilizados. - Manejar los ordenadores y aplicativos informáticos y tecnológicos necesarios para el correcto desempeño del puesto de trabajo. - Cumplimentar las actividades en los plazos y calidades previstas. - Asistir a cuantas reuniones de trabajo sea convocado. - Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su ámbito de gestión y responsabilidad profesional, poniendo en conocimiento de su superior las incidencias producidas. - Asumir el régimen de suplencia establecido. - Desempeñar tareas o responsabilidades distintas a las correspondientes al puesto de trabajo que se ocupe, siempre que resulten adecuadas a su clasificación, grado o categoría y cuando las necesidades del servicio así lo justifiquen. - Cumplir con las normas y procedimientos en materia de prevención de riesgos laborales. - Realizar todas las funciones legal y/o reglamentariamente establecidas. 					
FUNCIONES ESPECÍFICAS					
Sus funciones vienen definidas en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 122.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.					
Se trata de un puesto de colaboración y apoyo al secretario general del Pleno y sus Comisiones que, además de las funciones reservadas de la fe pública y asesoramiento legal preceptivo, debe asumir las siguientes funciones:					
<ul style="list-style-type: none"> - Llevar a cabo las funciones que le sean encomendadas por el secretario general del Pleno. - Sustituir al citado órgano de carácter directivo, en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria. - Ejercer las funciones de asesoramiento jurídico e impulso de los expedientes que le sean encomendados. - Realizar cualesquiera otras tareas encomendadas por su superior jerárquico, en el marco de su titulación, así como las necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a su unidad administrativa. - Aplicar a la tramitación y gestión, los medios tecnológicos puestos a su disposición para facilitar el acceso y la tramitación electrónica. 					
ESPECIALIDADES					
<ul style="list-style-type: none"> - Manual de Valoración de Puestos de Trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOP Las Palmas núm. 80, 4 de julio de 2016), con las modificaciones introducidas por Acuerdo Plenario de 2018. - Especial dedicación. 					
PERFIL COMPETENCIAL					
Conocimientos					
<ul style="list-style-type: none"> - Normativos: conocimientos elevados de derecho administrativo, función pública, organización administrativa, funcionamiento y régimen jurídico de la Administración Pública, procedimiento administrativo, lenguaje jurídico, responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, potestad sancionadora, protección de datos y gestión de la 					

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 68 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 48 de 56

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	48/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



seguridad, propiedad intelectual y tecnologías de la información y la comunicación, contratación administrativa.	
- Aplicación a la gestión: conocimientos elevados de protección de datos de carácter personal, gestión por procesos, de técnicas de organización, de sistemas de gestión de la calidad, de gestión de proyectos y programas y de redacción y presentación de informes, conocimientos elevados de administración electrónica.	
- Informática: cultura, participación y civismo digital, tecnología digital y uso del ordenador y del sistema operativo, navegación y comunicación en el mundo digital, tratamiento de la información escrita, tratamiento de la información gráfica, tratamiento de la información numérica, tratamiento de los datos y presentación de contenidos (nivel medio).	
Habilidades	
- Competencia digital: capacidad de utilizar en todas sus posibilidades las TIC así como impulsar o fomentar el uso de estas en otros ámbitos o personas a través del asesoramiento o la formación.	
- Dominio profesional: capacidad de interpretar las novedades, tendencias y cambios relacionados con su ámbito de trabajo para mejorar los métodos y sistemas de trabajo.	
- Orientación al cliente interno y externo: capacidad para generar y mantener una relación con perspectivas de largo plazo con el ciudadano o el empleado para resolver sus necesidades actuales o futuras.	
- Adaptación: capacidad de orientar la conducta a situaciones (procedimientos, funciones, normas, etc.) nuevas en el ámbito laboral a partir de las directrices del área.	
- Orientación a la calidad del resultado: capacidad de aplicar cambios específicos en los métodos de trabajo para conseguir mejoras respecto de los niveles actuales de logro en los resultados tanto cualitativa como cuantitativamente.	
- Decálogo de habilidades comunes: educación y respeto; empatía; confidencialidad; rigurosidad; flexibilidad cognitiva; toma de decisiones; inteligencia emocional; coordinación y trabajo en equipo; pensamiento crítico y resolución de problemas complejos; y creatividad.	
Actitudes	
- Autoaprendizaje: capacidad de introducir mejoras en la realización de las funciones que le son propias a partir del aprendizaje hecho de manera autónoma.	
- Compromiso con la organización: capacidad de conseguir que los miembros de la organización alineen su dinámica de trabajo y sus objetivos con los de la organización, ajustando los recursos y medios a su alcance hacia estos.	
- Búsqueda de soluciones: capacidad de aplicar una solución eficaz a situaciones complejas, movilizand o diferentes entidades, recursos o personas y demostrando creatividad en su diseño y definición, partiendo de modelos aprendidos o experimentados.	
- Comunicación: capacidad de ajustar los mensajes a las características de los interlocutores, escuchando de manera activa y haciendo el esfuerzo para entender las ideas y posiciones de estos, aunque sean opuestas a las propias.	
- Iniciativa: capacidad de incorporar cambios en el propio trabajo y de manera autónoma, asumibles, realizables que solucionen carencias o mejoren el funcionamiento general del servicio.	
- Visión estratégica: capacidad de prever los cambios que se producen en el entorno e identificar cómo estos afectarán a la propia actividad y la de su equipo.	

ANEXO III - MEMORIA ECONÓMICA DE LAS MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN. CARÁCTER SINGULAR Y EXCEPCIONAL DE LAS ADECUACIONES RETRIBUTIVAS REALIZADAS

Dispone en este sentido el artículo 18.Siete la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como excepción al límite de incremento de retributivo del 1 % que contemplaba la referida norma:

“18. Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten

imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo”.

En este mismo sentido se pronuncia el artículo 18.Siete de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, con la novedad además de que se adiciona la posibilidad de autorizar un incremento del 0,2 por ciento de la masa salarial para, entre otras medidas, llevar a cabo la implantación de planes o proyectos de mejora de la productividad o la eficiencia, **la revisión de complementos específicos entre puestos**

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 68 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 49 de 56

Código Seguro de verificación: Jm j I L h H 9 o C u k n + D + K j V / k w = = . Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Jm j I L h H 9 o C u k n + D + K j V / k w = =	PÁGINA 49/56
			
Jm j I L h H 9 o C u k n + D + K j V / k w = =			



con funciones equiparables, la homologación de complementos de destino o la aportación a planes de pensiones. En las Administraciones y resto de entidades del sector público definido en este artículo en situación de superávit presupuestario en el ejercicio 2017, este incremento adicional podrá alcanzar el 0,3 por ciento.

En definitiva, la ley excepciona de los límites al incremento retributivo en estos momentos del 1,75 %, por un lado, y sin limitación alguna, las adecuaciones retributivas que hayan de llevarse a cabo por ese carácter "singular y excepcional" que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, permitiendo, por otro lado, incrementar en hasta un 0,2 % si no existe superávit presupuestario y hasta un 0,3 % si lo hay, para revisar complementos específicos entre puestos con funciones equiparables. Ambas circunstancias se dan en el presente caso como para poder entenderlas incluidas en cualquiera de los supuestos autorizados, de tal modo que, como puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, han visto modificado su contenido con la entrada en vigor del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, obligando a llevar a cabo las necesarias adecuaciones retributivas que hagan más justa su retribución para hacer frente a las nuevas tareas y responsabilidades; pero es que, además, en cuanto puestos denominados de colaboración, que asumen supletoriamente o en los supuestos de ausencia del titular del puesto directivo correspondiente las funciones inherentes al

mismo, debieran entenderse como puestos equiparables a aquellos en cuanto a los niveles de responsabilidad que solo en tales circunstancias se asumen, es decir, como puestos coadyuvantes, las tareas y responsabilidades que se asumen en tales casos tienen carácter solo temporal, si bien cabe también la posibilidad de que por acuerdo del órgano de gobierno correspondiente les sean atribuidas las mismas, bien en su totalidad o de modo parcial a propuesta del titular del puesto al que prestan colaboración. De este modo, dice el artículo 15 del Real Decreto 128/2018 respecto de los puestos de colaboración:

"1. Las Entidades Locales podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

2. A los citados puestos de colaboración, les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde o Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

3. Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos".

No se justifica, por ello, que exista una diferencia tan sustancial en la valoración de los puestos correspondientes a los titulares de los puestos de Secretaría e Intervención

Código Seguro de verificación: JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 50/56



JmjlLhH9oCukn+D+KjV/kw==



del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la asignada a los denominados puestos de colaboración de Oficial Mayor, Interventor Adjunto, Viceinterventor y Vicesecretario, que existen en el mismo Ayuntamiento.

Y esa acreditación se hace desde una doble perspectiva:

1.- En primer término, debe incidirse en que la ley presupuestaria no contiene un mandato imperativo para todos los supuestos, ya que el apartado siete habilita un régimen de excepciones entre los que se fija, aunque con carácter singular y excepcional, la toma en consideración del “contenido de los puestos”, y en este sentido citamos STS, Sala 3.ª, sec. 7.ª, de 22 de septiembre de 2005 (rec. 3557/2001) cuando señala:

“Como recuerda la sentencia recurrida el artículo 20 uno a) exceptúa de la prohibición de aumento de las retribuciones básicas de dicho personal, así como las complementarias de carácter fijo y las establecidas para el ejercicio de 1997, aquellos aumentos derivados de la adecuación de las retribuciones complementarias cuando sea necesario para asegurar que las asignadas a cada puesto de trabajo guarden la relación procedente con el contenido de especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, peligrosidad o penosidad del mismo”.

Y siguiendo con el mismo argumento en relación con el contenido de los puestos, ya que se hace preciso llevar a cabo una nueva descripción de los puestos de trabajo afectados por la modificación y en ella se contemplan y exigen nuevas funciones y responsabilidades impuestas por la

normativa de aplicación, es decir, por el Real Decreto 128/2018 citado, no exigidos con anterioridad pero que imponen la presencia de empleados públicos altamente cualificados a niveles similares a los puestos de naturaleza directiva reservados a funcionarios de administración local, con habilitación de carácter nacional.

2.- Por otro lado debe tenerse en cuenta que no todos los puestos de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional han sufrido incremento retributivo, puesto que aquellos que participan de la naturaleza de puestos directivos se mantienen con idénticas retribuciones a las que se contemplan actualmente en la RPT.

Puede comprobarse, por tanto, que el incremento en la valoración de determinados puestos obedece a causas excepcionales —aprobación de una nueva descripción de puestos y aplicación de un nuevo manual de valoración— y que esas causas en ningún caso son generalizadas, ya que mientras unos puestos experimentan incremento en sus retribuciones, otros permanecen inalterables, lo que puede comprobarse en la siguiente comparativa.

Conforme a la propuesta inicial de fecha 4 de octubre de 2017, en la que no se contempla en los puestos de carácter directivo el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 y que son los que se toman de referencia para el cálculo de los puestos de colaboración, las retribuciones quedaban del siguiente modo:

N.PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	CE	CE*14	PROPUESTA	Anual	Desde 01/08	CE	PADIC
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00			

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretaría General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	51/56





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Pleno												
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00				
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00				
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	3.971,54	55.601,56	55.601,56	0,00				
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12	
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12	
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12	
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.700,65	37.809,10	50.041,36	12.232,26	5.096,78	4.368,66	728,12	

Por comparativa con los datos anteriores, el incremento del 1 % correspondiente al año 2017 da como resultado la siguiente tabla retributiva:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	g	CD	1 % 2017			Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG
					CE	CE*14	PROPUESTA	Anual	Desde 01/08				
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-Financiera	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0101C	93100
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	4.011,26	56.157,64	56.157,64	0,00				0801K	92000
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0101B	93100
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.727,66	38.187,24	50.541,77	12.354,53	5.147,72	4.412,33	735,39	0801K	92000

Finalmente, con el incremento del 1,75 % correspondiente a las mensualidades de agosto a diciembre de 2018, las retribuciones quedarían del siguiente modo:

N. PLAZA	COD. PTO.	PUESTO	GR	CD	ACTUAL			Diferencia		CE	PADIC	ORG	PROG
					CE	CE*14	PROPUESTA	Anual	Desde 01/08				
1FH003	SPL-F-01	Secretario General del Pleno	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0001D	92000
1FH005	INT-F-01	Interventor General	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0101B	93100
1FH008	OGE-F-01	Director del Órgano de Gestión Económico-	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0101C	93100

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/56





		Financiera											
1FH001	SGT-F-01	Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno	A1	30	4.081,46	57.140,44	57.140,44	0,00				0801K	92000
1FH004	SPL-F-02	Vicesecretario	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0001D	92000
1FH007	INT-F-02	Viceinterventor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0101B	93100
1FH006	INT-F-03	Interventor Adjunto	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0101B	93100
1FH002	SGT-F-02	Oficial Mayor	A1	30	2.775,39	38.855,46	51.426,25	12.570,79	5.237,83	4.489,57	748,26	0801K	92000

Intervención en exposición del asunto:

El señor PRESIDENTE: Señor Regidor.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Regidor Arenales): Gracias, alcalde. Buenos días a todos y a todas. Este es un asunto que ha pasado por la Comisión de Pleno de Organización, la de Gestión Económica, previamente ha sido también puesto en mesa de negociación sindical y aquí traemos a Pleno, únicamente, lo que se refiere al puesto de Vicesecretario General porque está adscrito a la Secretaría General del Pleno y cualquier modificación del Manual de Valoración tiene que ser aprobada en el Pleno. No obstante, también se ha aprobado en Junta de Gobierno la modificación del Manual de Valoración en lo referido a los puestos adscritos a Intervención, en este caso Viceinterventor e Interventor Adjunto, y, como explicó en su momento el coordinador de Hacienda, David Gómez, se hace sobre todo porque

ya sacamos en su momento una convocatoria y estos puestos quedaron vacantes. Entonces, es una cuestión de hacerlos más atractivos para que incluso talento venido de la Península, en caso de que fuera necesario, pudiera concurrir y no fuera, digamos, un agravio el venirse a las islas a trabajar, aparte de dotar de la debida importancia a esos puestos en un ayuntamiento como es el de Las Palmas de Gran Canaria, con una población de casi cuatrocientas mil personas. Y nada más. Gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Palabras al respecto? Ninguna. Pues pasaríamos a votar este punto.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 24

Presentes: 24

Votos a favor: 24

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y diecinueve minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/56
 JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 68 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 54 de 56

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 54/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



ÍNDICE

Págs.

	ORDEN DEL DÍA:	2
00:01:22	A) PARTE RESOLUTORIA:	
00:01:24	ALCALDÍA	2-4
	1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.	
	Votación: Págs. 3-4	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 2-3
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Único turno: Pág. 3
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Único turno: Pág. 3
	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Único turno: Pág. 3
00:06:16	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	4-12
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	2.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
	Votación: Pág. 12	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 5-6
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno: Pág. 6 Segundo turno: Págs. 9-10
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Págs. 6-7 Segundo turno: Págs. 10-11
	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno: Pág. 7 Segundo turno: Pág. 11
	D.ª Encarnación Galván González	Primer turno: Págs. 7-9 Segundo turno: Págs. 11-12
00:33:14	ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA	12-21
	ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA	
	3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2018/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2018, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
	Votación: Pág. 21	
	Intervenciones:	
	D. David Gómez Prieto	Único turno: Págs. 13-14
	D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo	Primer turno: Págs. 14-16 Segundo turno: Págs. 18-19
	D. Javier Aarón Amador Alcázar	Primer turno: Págs. 15-16 Segundo turno: Pág. 19
	D.ª M.ª del Carmen Guerra Guerra	Primer turno: Pág. 16 Segundo turno: Págs. 19-20
	D.ª Inmaculada Medina Montenegro	Único turno: Págs. 16-18
	D.ª Encarnación Galván González	Único turno: Págs. 20-21
01:01:33	ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES	21-53
	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
	SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 55/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==



4.- MODIFICACIÓN DEL MANUAL DE VALORACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL PARA LOS PUESTOS DE TRABAJO DENOMINADOS DE COLABORACIÓN, PUESTO DE VICESECRETARIO-SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Votación: Pág. 53

Intervenciones:

D. Mario Marcelo Regidor Arenales

Único turno:

Pág. 53

FIN DEL PLENO

53

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Diario de Sesiones núm. 68 (EU), de fecha 18.10.2018
Página 56 de 56

Código Seguro de verificación: JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	24/10/2018
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==	PÁGINA 56/56



JmjILhH9oCukn+D+KjV/kw==